BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 62 | Lunes, 02 de Abril de 2018 | Pág. 4736

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2018-62-ERR

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
Rectificación de Edicto 2018 / 1087
Publicación íntegra de Edicto 2018/1087.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "Arrendamiento de alquiler de local para la oficina de la unidad territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén mediante concurso", CO-2017/177, con don Gregorio Cobo Rodríguez Peláez y doña María del Carmen Picón Flores. BOP-2018-1367

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2018-1298

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2018-1299

Anuncio Resolución núm. 912 de fecha 28 de marzo de 2018. BOP-2018-1369

Anuncio Resolución núm. 915 de 28 de marzo de 2018. BOP-2018-1371

Anuncio Resolución núm. 916 de 28 de marzo de 2018. BOP-2018-1372

Anuncio Resolución núm. 913 de 28 de marzo de 2018. BOP-2018-1373

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Formalización Contrato obras, mediante colaboración, de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Avda. Plaza de Toros. BOP-2018-1116

Listas cobratorias mes de marzo 2018. BOP-2018-1300

Aprobación de la oferta de Empleo Público para el año 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2018-1305

Aprobación de bolsa de trabajo y criterios de llamamiento y de funcionamiento para nombramientos interinos de Bombero - Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2018-1306

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Lista provisional admitidos y excluidos convocatoria plaza Policía Local. BOP-2018-1290

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva del documento de Avance para la identificación y delimitación de asentamientos existentes en S.N.U. de Jabalquinto. BOP-2018-1301

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución Fase V. del Plan Parcial Entrecaminos. BOP-2018-1309

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

cve: BOP-2018-62-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Licitación explotación del Bar de la Piscina Municipal de La Iruela. BOP-2018-1053

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la extinción y disolución del Organismo Autónomo Local denominado "Patronato Municipal de Bienestar Social". BOP-2018-1093

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante. BOP-2018-1303

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Modificación estructura del Área de Seguridad Ciudadana. BOP-2018-1103

Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria

Puesta al cobro el primer plazo del "Padrón IBI Urbana". BOP-2018-1312

Puesta al cobro el primer plazo del "IBI características especiales". BOP-2018-1313

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-1304

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Participación de Infancia y Adolescencia. BOP-2018-1317

Intervención

Aprobación inicial Expte. Mod. Ctos. núm. 006/2018 por créditos extraordinarios. BOP-2018-1297

Secretaría

Delegación de facultades de la Alcaldía. BOP-2018-1115

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2018, sobre concesión de crédito extraordinario. BOP-2018-1314

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2018, sobre transferencias de créditos. BOP-2018-1315

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2018, sobre transferencias de créditos. BOP-2018-1316

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Pliego para la licitación por procedimiento negociado de la ejecución del Proyecto para la adecuación de varias calles. BOP-2018-1092

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 369/2017. BOP-2018-1121

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CARRIZALES", DE RUS (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-1302

COMUNIDAD DE REGANTES "MARIMINGO PERALTA" DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes a celebrar el día 6 de abril de 2018. BOP-2018-1082

cve: BOP-2018-62-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMUNIDAD DE REGANTES "S.A.T. FIQUE", DE BEDMAR (JAÉN)

Anuncio cobranza cuotas ejercicio 2018. BOP-2018-1094

cve: BOP-2018-62-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Rectificación de error

Ayuntamiento de Jaén

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 61, de fecha 28-03-2018 se incluyó el Edicto núm. 2018/ 1087 del Ayuntamiento de Jaén, Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano en el que se ha detectado que faltaba un Anexo por publicar, por lo que se procede a su corrección, procediendo a su publicación íntegra y correcta.

Por Resolución del Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 27 de febrero de 2018, emitida en uso de las atribuciones que le confiere el decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2017, relacionado con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la convocatoria para cubrir puestos de trabajo vacantes incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo I, cuyas características, requisitos y condiciones particulares de acceso figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos perteneciente a la Escala de Administración General, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure dicha suspensión.

2. El personal funcionario que se encuentre en excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrá participar en el presente concurso siempre que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, una vez cumplido el período mínimo legalmente establecido de permanencia en dichas situaciones.

3. Estar en posesión del título académico especificado en la Relación de Puestos de Trabajo para cada uno de los puestos, que figura en el Anexo I y acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en plazas encuadradas en el correspondiente Grupo de clasificación al que pertenecen los puestos a cubrir.

4. El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en cualquiera de los puestos convocados, estará obligado a participar en el presente concurso.

5. El personal funcionario con destino definitivo solo podrán participar en la presente convocatoria sin han transcurrido, al menos, dos años desde su toma de posesión en el mismo.

cve: BOP-2018-62-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

7. No se valorarán como méritos los requisitos que se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto convocado.

TERCERA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas presentarán instancia dirigida al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán reunir los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados, excepto aquella que deba ser extendida por el propio Ayuntamiento, circunstancia que se hará constar en la solicitud de participación en el proceso.

La justificación de los méritos alegados se hará mediante originales o copias. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los posteriores anuncios relacionados con esta convocatoria se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CUARTA.-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, la causa de exclusión, y se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Edictos, para reclamar contra la exclusión y para la subsanación de los defectos.

Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará una nueva resolución, aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si no hubiese reclamaciones, transcurrido el período de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

cve: BOP-2018-62-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

QUINTA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos serán valorados por las respectivas Comisiones de Valoración.

Las Comisiones, que responderán al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y a la adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre, estarán constituidas por Presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera y por el Secretario de la Corporación, éste con voz pero sin voto.

El nombramiento de los miembros incluirá el de sus respectivos suplentes.

Las Comisiones no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sin la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Asimismo deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en la mencionada ley.

En ausencia del Presidente o Secretario se estará, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

A los efectos establecidos en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, las Comisiones de Valoración se clasificarán en función de la categoría a la que pertenezcan los puestos objeto de concurso.

En lo no previsto en estas Bases, las Comisiones quedan autorizadas para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas que sean precisas para el normal desarrollo del concurso.

SEXTA.-VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La Comisión de Valoración estudiará y valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, referidos siempre a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, de acuerdo al siguiente Baremo:

1.º GRADO PERSONAL:

El grado personal se valorará en función del nivel de Complemento de destino asignado en la plantilla presupuestaria al puesto de trabajo ocupado por la persona aspirante en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente manera:

NIVEL	PUNTUACIÓN

cve: BOP-2018-62-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NIVEL	PUNTUACIÓN
29	1,00 punto
28	0,95
27	0,90
26	0,85
25	0,80
24	0,75
23	0,70
22	0,65
20	0,55
18	0,45
17	0,40

2.º ÁREA FUNCIONAL.

- Por pertenecer al área funcional donde se encuentra el puesto: 2,00 puntos.

Para valorar el área funcional se tendrá en cuenta la sección de la plantilla presupuestaria en que se encuentran los puestos objeto de cobertura y el área funcional donde se encuentren los puestos ocupados definitivamente por los solicitantes, considerando la clasificación por programas del presupuesto municipal según la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3.º CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por las Administraciones públicas o por organismos privados en colaboración con aquellas, o por promotores incluidos en el marco de los acuerdos para la Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de cinco años entre uno y otro. En este caso se valorará el más favorable para la persona que concursa.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala de puntuación siguiente:

	PUNTOS
Hasta 14 horas 0 2 días de duración.	0,10 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,15 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,20 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,25 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,30 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días.	0,35 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO.	**2,00 puntos**

cve: BOP-2018-62-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.º ANTIGÜEDAD.

Por cada año de servicios prestados a la Administración Pública, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera: 0,25 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POR ESTE APARTADO: 5,00 puntos.

En el supuesto de que alguna persona aspirante supere el máximo previsto por antigüedad se reducirán proporcionalmente todos los puntos del resto de los aspirantes.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A los efectos de la valoración de los apartados precedentes, en su caso, cuando se aluda a cómputo de tiempo, se valorarán los meses completos con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo, dividiendo la puntuación que corresponda por año entre doce.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 10,00 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

1.º A la antigüedad.
2.º Al área funcional.
3.º A la formación.
4.º Al grado.

En caso de persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en ese proceso selectivo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada uno de los cuatro apartados anteriores.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación las puntuaciones totales obtenidas por las personas aspirantes y elevará al órgano competente propuesta de adjudicación a favor de las que hayan obtenido mayor puntuación.

SÉPTIMA.-TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Excepcionalmente, a propuesta del órgano competente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

cve: BOP-2018-62-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OCTAVA.-VINCULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas participantes en el concurso, salvo las que tengan el carácter de forzoso, podrán desistir de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación de la propuesta de la Comisión de Valoración sobre adjudicación del puesto. El Ayuntamiento aceptará el desistimiento mediante resolución notificada al interesado, declarando concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

NOVENA.-DESTINOS.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

DÉCIMA.-NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Jaén, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo.

El procedimiento de concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

UNDÉCIMA.-IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2018-62-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

PUESTOS EN AYUNTAMIENTO

Secc	*N.P.*	*P. Rpt*	*Denominación*	*Grup.*	*C.D.*	*N.J.*	*Acc.*	*S.P.*	*Sing*	*Requisitos*
92006	10705	AY0109	ADJUNTO JEFE DE SECCIÓN DE GASTOS	A1/A2	27/25	F	A1/A2	CONCURSO	S	LICENCIADO/DIPLOMADO O EQUIVALENTE
93200	10787	AY0110	ADJUNTO JEFE DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN VOLUNTARIA	A1/A2	27/25	F	A1/A2	CONCURSO	S	LICENCIADO/DIPLOMADO
92003	10071	AY0143	JEFATURA DE NEGOCIADO DE FUNCIONARIOS	A2/C1	24/22	F	A2/C1	CONCURSO	S	DIPLOMADO, BACHILLER SUPERIOR, FP-2 O EQUIVALENTE

Secc. : Sección Presupuestaria (Clasificación por programas)

N.P.: Número de puesto R.P.T.

P.Rpt.: Tipo de puesto R.P.T.

Grup.:Grupo de clasificación del puesto

C.D.: Nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo

N.J.: Naturaleza jurídica del puesto de trabajo

Acc.: Grupo de acceso

S.P.: Sistema de provisión del puesto

Sing.: Singularizado/No singularizado

Jaén, 09 de marzo de 2018

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano

MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ

cve: BOP-2018-62-ERR
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/1367 *Anuncio formalización del contrato "Arrendamiento de alquiler de local para la oficina de la unidad territorial de Linares del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén mediante concurso", CO-2017/177, con don Gregorio Cobo Rodríguez Peláez y doña María del Carmen Picón Flores.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
c) Número de expediente: 2017/177.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=znygm81%2BIpQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. *Objeto:*

a) Tipo: Privado.
b) Descripción: "ARRENDAMIENTO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA OFICINA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE CONCURSO".
c) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de noviembre de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Concurso.
c) Valor estimado del contrato: 234.359,01 euros, incluida posibilidad de prorroga de 4 años.
d) Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 118.080,00 €
- Importe del IVA (21%): 24.796,80 €
- Importe: 142.876,80 €

- Repercusión coste obra: 57.239,01 €

cve: BOP-2018-1367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Importe del IVA (21%): 12.020,19 €
- Importe: 69.259,20 €
- Importe total: 212.136,00 € IVA incluido

4. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 23 de febrero de 2018.
b) Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2018
c) Contratista: GREGORIO COBO RODRIGUEZ PELAEZ, con D.N.I.: 29.713.538-E. y MARIA DEL CARMEN PICÓN FLORES, con D.N.I.: 29.702.060-K cotitulares del cien por cien del local, que lo es en situación de pro indiviso, al 50% a cada uno.
d) Importe adjudicación:

- Base imponible: 106.272,00 €
- Importe del IVA (21%): 22.317,12 €
- Importe: 128.589,12 €

- Repercusión coste obra: 40.066,91 €
- Importe del IVA (21%): 8.414,05 €
- Importe: 48.480,96 €
- Importe total: 177.070,08 € IVA incluido

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2018-1367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1298 *Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario nº 22 en sesión de fecha 5 de marzo de 2018, de modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada junto al Presupuesto General para el ejercicio 2018, por Acuerdo Plenario de la Corporación núm. 68 de 30 de noviembre de 2017, siendo publicada en el BOP núm. 247 de 29 de diciembre de 2017, de conformidad con cuanto dispone el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el presente se hace pública las modificaciones realizadas:

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 1629, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 010 (Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) a la orgánica 500 (Infraestructuras Municipales).

Área de Empleo:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 1172, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 201 (Empleo) a la orgánica 010 (Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 1605, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 201 (Empleo) a la orgánica 410 (Recursos Humanos).

Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 193, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 320 (Tesorería) a la orgánica 201 (Empleo).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 1610, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la

cve: BOP-2018-1298
Verificable en https://bop.dipujaen.es

orgánica 320 (Tesorería) a la orgánica 340 (Gestión Económica y Presupuestaria).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 2610, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 340 (Gestión Económica y Presupuestaria) a la orgánica 800 (Servicios Municipales).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 1615, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 370 (contratación) a la orgánica 620 (Museos).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 1063, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 370 (contratación) a la orgánica 380 (Servicio Provincial Gestión y Recaudación).

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 2606, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 480 (B.O.P) a la orgánica 410 (Recursos Humanos).

- Reubicación de la plaza vacante personal funcionario núm. 1616, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 410 (Recursos Humanos) a la orgánica 201 (Empleo).

Área de Cultura y Deportes:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 1525, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de la orgánica 610 (Cultura) a la orgánica 380 (Servicio Provincial Gestión y Recaudación).

- Reubicación de la plaza vacante 2017 de personal funcionario núm. 1624, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 620 (Museos) a la orgánica 370 (Contratación).
Área de Infraestructuras Municipales:

- Modificación del régimen jurídico, denominación y reubicación de la plaza vacante de personal laboral núm. 179, Grupo de Clasificación C1, Denominación: Delineante, que pasa a configurarse como plaza de personal funcionario, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, reubicándose de la orgánica 510 (Cooperación Municipal) a la orgánica 610 (Cultura).

Área de Servicios Municipales:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 2614, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 800 (Servicios Municipales) a la orgánica 810 (Servicios Técnicos Municipales).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 2643, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la

cve: BOP-2018-1298
Verificable en https://bop.dipujaen.es

orgánica 810 (Servicios Técnicos Municipales) a la orgánica 800 (Servicios Municipales).

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 1512, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de la orgánica 800 (Servicios Municipales) a la orgánica 320 (Tesorería).

Área de Igualdad y Bienestar Social:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 2631, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 900 (Bienestar Social) a la orgánica 370 (Contratación).

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

- Modificación de la denominación y reubicación de la plaza vacante de personal funcionario núm. 394, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, que pasa a configurarse como plaza perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, pasando de la orgánica 380 (Servicio Provincial de Gestión y Recaudación) a la orgánica 320 (Tesorería).

- Reubicación de la plaza vacante personal funcionario núm. 360, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 380 (Servicio Provincial de Gestión y Recaudación) a la orgánica 900 (Bienestar Social).

En atención a lo anterior, resulta oportuna y necesaria la modificación de la Plantilla Presupuestaria 2018 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, por lo que:

En relación a lo anterior, Modificar la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial de Jaén de 2018, aprobada por Acuerdo Plenario número 68, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017, junto al Presupuesto General para el ejercicio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247 de 29 de diciembre de 2017, conforme el siguiente detalle:

cve: BOP-2018-1298
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Personal Funcionario

• Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA			117	38

Debe decir: Por incremento de dos dotaciones vacantes procedentes del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA			119	40

• Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR			102	24

Debe decir, por disminución de una dotación, al quedar reubicada en el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR			101	24

Personal Laboral

• Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

cve: BOP-2018-1298
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Donde Dice:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C1	DELINEANTE	2	0

Debe decir, por supresión de una dotación:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES
C1	DELINEANTE	1	0

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Abril de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-1298
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1299 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Acuerdo Plenario núm. 17 de 5 de marzo de 2018, se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario núm. 18 de 30 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247 de 29/12/17.

La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal y la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos autónomos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, que contiene la expresión ordenada de todos los puestos de trabajo que integran su organización, manifestación de la potestad de organización con carácter reglamentario de las entidades locales como así reconoce el artículo 4.1. de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la necesidad de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a determinados movimientos de titulares de distintos puestos como consecuencia de su participación en procedimientos reglamentarios de provisión culminados recientemente, a fin de regularizar la toma de posesión de éstos en los puestos adjudicados, de modificar la ubicación de determinados puestos afectados, así como de amortizar otros que resultan sobrantes, y teniendo en consideración lo establecido en la Disposición Décimo octava de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, se propone modificar los siguientes puestos de trabajo, conforme al siguiente detalle:

Secretaría General

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.) y Grupo del puesto con Cód; 1.1.69, C.P: 171, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Negociado de Registro e Información II, C. Específico: 7.886,76, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód: 1.1.69. C.P: 171, S.I: AM3, Grupo C1/C2, debe decir: Cód: 1.1.143, CP: 171, S.I: ---, Grupo C2.

Economía Hacienda y Asistencia a Municipios:

- Supresión de una dotación del puesto con Cód; 1.1.318, C.P: 370, Denominación: Gestión

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Administración General, Dot: 2, Grupo: A2, Nivel de Destino: 20, C. Específico: 8.083,46, Responsabilidades: Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 2, debe decir: Dot: 1.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 310, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones de Capital I, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 310, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód; 1.1.69, C.P: 310, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 340, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos I, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód: 1.1.81, C.P: 340, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.1.69, C.P: 340, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 340, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos II, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód. 1.1.81, CP: 340, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód. 1.1.69, CP: 340, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 360, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de la Asesoría Jurídica, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 360, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.1.69, C.P: 360, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo, Nivel de Destino y Complemento Específico del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 370, Denominación: Jefa/e de Negociado, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, Dot: 1, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de contratos de la Sección de Contratación II, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 370, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76; Debe decir: Cód: 1.1.46, C.P: 370, S.I. --, Grupo: A2, Nivel de Destino: 21, C. Específico: 8.852,20.

- Modificación del Código y Grupo del puesto con Cód; 1.1.62, C.P: 370, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo A2/C1, Nivel de Destino: 20, C. Específico: 7.886,76 Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Almacén, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.62, C.P: 370, Grupo A2/C1, Nivel de Destino: 20; Debe decir: Cód; 1.1.69, C.P: 370, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Supresión de una dotación del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 310, Denominación: Administrativo, Dot: 4, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 4, debe decir: Dot: 3.

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Modificación de la denominación de una de las dotaciones del puesto con código: 1.1.74, C.P: 320, Denominación: Administrativo, Dot: 2, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén, quedando conforme el siguiente detalle: Puesto con código: 1.1.111, C.P: 320, Denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.832,26, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc., Localidad: Jaén.

- Supresión de dos dotaciones del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 340, Denominación: Administrativo, Dot: 6, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 6, debe decir: Dot: 4.

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 370, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Dedic: X, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén.

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

- Modificación del Código, Grupo y Complemento Específico del puesto con Cód; 1.1.31, C.P: 410, Denominación: Jefa/e de Sección, Dot: 1, Grupo A1/A2, Nivel de Destino: 24, C. Específico: 9.498,16, Dedic: X, Responsabilidades: Supervisión y coordinación del control económico y presupuestario del área, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.31, C.P: 410, Grupo A1/A2; Debe decir: Cód: 1.1.15, C.P: 410, Grupo A1, C. Específico: 10.480,82.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 410, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Dedic: X, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de control económico del Negociado II, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 410, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.1.69, C.P: 410, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 410, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión administrativa de los procesos de provisión, selección y carrera, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 410, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.1.69, C.P: 410, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Supresión de una dotación del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 410, Denominación: Administrativo, Dot: 5, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 5, Debe decir: Dot: 4

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 480, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén.

Área de Infraestructuras Municipales

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.295, C.P: 500, Denominación: Técnica/o Superior en CC. Empresariales y/o Econ., Dot: 1, Grupo: A1, Nivel de Destino: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: Apoyo técnico y asesoramiento en materia económica, Localidad: Jaén.

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.315, C.P: 510, Denominación: Técnica/o de Supervisión Dot: 1, Grupo: A2, Nivel de Destino: 20, C. Específico: 8.206,38, Dedic. X, Responsabilidades: Estudio y Colaboración en la supervisión de proyectos y obras de infraestructuras e instalaciones., Localidad: Jaén.

- Supresión de una de las dotaciones del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 500, Denominación: Administrativo, Dot: 5, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 5, Debe decir: Dot: 4.

- Supresión de una de las dotaciones del puesto con Cód; 1.1.75, C.P: 510, Denominación: Delineante, Dot: 6, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 6, Debe decir: Dot: 5 .

Área de Servicios Municipales

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.23, C.P: 830, Denominación: Técnica/o de Administración General, Dot: 1, Grupo: A1, Nivel de Destino: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior., Localidad: Jaén.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 800, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión económica, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 800, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.1.69, C.P: 800, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 810, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas del Servicio Técnico, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 810, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.1.69, C.P: 810, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 800, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén.

Área de Cultura y Deportes

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.48, C.P: 610, Denominación: Documentalista, Dot: 1, Grupo: A2, Nivel de Destino: 21, C. Especifico: 8.206,38, Responsabilidades: Gestión fondo bibliográfico y documental, Localidad: Jaén.

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Supresión de una de las dotaciones del puesto con Cód; 1.1.111, C.P: 610, Denominación: Auxiliar Administrativo, Dot: 3, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.832,26, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 3, Debe decir: Dot: 2.

Área de Empleo

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.135, C.P: 201, Denominación: Técnica/o Medio, Dot: 1, Grupo: A2, Nivel de Destino: 20, C. Específico: 8.083,46, Responsabilidades: Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos técnicos., Localidad: Jaén.

Área de Promoción y Turismo

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 740, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén.

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 010, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén.

Área de Igualdad y Bienestar Social

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 900, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las actividades de información, documentación y tramitación administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 900, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.1.69, C.P: 900, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.1.81, C.P: 900, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de los Servicios Sociales, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.1.81, C.P: 900, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.1.69, C.P: 900, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Supresión de una de las dotaciones del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 900, Denominación: Administrativo, Dot: 4, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 4, Debe decir: Dot: 3.

- Modificación de la denominación del puesto con código: 1.1.74, C.P: 900, Denominación: Administrativo, Dot: 1, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, AF: 01, AR: 02, AA: 01. Localidad: Jaén, quedando conforme el siguiente detalle: Puesto con código: 1.1.111, C.P: 900, Denominación: Auxiliar Administrativa/o, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico:

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.832,26, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc., Localidad: Jaén, AF: 01, AR: 02, AA: 01.

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

- Modificación del Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.27, C.P: 380, Denominación: Coordinadora/or de Planificación y Mejora Continua, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de planificación y mejora continua del Organismo Autónomo Local, Localidad: Jaén. Donde dice: Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Dot: 1, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de secretaría, administración y personal, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.3.9, C.P: 380, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Baeza, Localidad: Baeza. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.3.9, C.P: 380, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las taeas administrativas en la Unidad Territorial de Úbeda., Localidad: Úbeda. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.3.30, C.P: 380, S.I. --, Grupo C2, Nivel de Destino: 18.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las taeas administrativas en la Unidad Territorial de Cazorla, Localidad: Cazorla. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.3.30, C.P: 380, S.I. --, Grupo C2, Nivel de Destino: 18.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la recaudación ejecutiva, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Cód: 1.3.9, C.P: 380, S.I. --, Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Grupo y Nivel de Destino del puesto con Cód; 1.3.26, C.P: 380, Denominación: Coordinadora/or de Negociados, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 8.083,46, Responsabilidades: Coordinación y Supervisión de los Negociados

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, Localidad: Jaén. Donde dice: Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18; Debe decir: Grupo C1, Nivel de Destino: 20.

- Modificación del Código, Situación Individualizada (S.I.), Grupo, Nivel de Destino y Complemento Específico del puesto con Cód; 1.3.10, C.P: 380, Denominación: Jefa/e de Negociado, Dot: 1, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de tareas de coordinación con la Intervención, Localidad: Jaén. Donde dice: Cód; 1.3.10, C.P: 380, S.I: AM3, Grupo C1/C2, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 7.886,76; Debe decir: Cód: 1.3.29, C.P: 380, S.I. --, Grupo: A2, Nivel de Destino: 21, C. Específico: 8.852,20.

- Supresión de una dotación del puesto con Cód; 1.3.21, C.P: 380, Denominación: Gestión de Administración General, Dot: 3, Grupo: A2, Nivel de Destino: 20, C. Específico: 8.083,46, Responsabilidades: Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 3, debe decir: Dot: 2.

- Supresión de cuatro dotaciones y modificación de una dotación en relación al Área Relacional (A.R.), del puesto con Cód; 1.3.13, C.P: 380, Denominación: Administrativo, Dot: 19, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, AR: 12, Localidad: Jaén. Donde dice: Dot: 19, Debe decir: Dot: 14.

- Supresión del puesto con Cód; 1.3.13, C.P: 380, Denominación: Administrativo, Dot: 1 Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.508,88, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Baeza.

- Supresión del puesto con Cód; 1.3.15, C.P: 380, Denominación: Auxiliar Administrativo, Dot: 1 Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.832,26, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc., AF: 01, AR: 02.04.10, AA; 01, Localidad: Jaén.

- Supresión de una de las dotaciones del puesto con Cód; 1.3.15, C.P: 380, Denominación: Auxiliar Administrativo, Dot: 2, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 5.832,26, Responsabilidades: Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc, Localidad: Cazorla. Donde dice: Dot: 2, Debe decir: Dot: 1.

Las modificaciones que conllevan incrementos retributivos de carácter básico o complementario pueden ser asumidas con los créditos existentes en los distintos centros de coste dada la existencia de crédito no comprometido en plazas vacantes dotadas presupuestariamente no cubiertas hasta la fecha y que resulta más que suficiente para atender tales modificaciones.

2.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1.f) de la Ley 7/1985 citada, previa negociación en Mesa General de Negociación y dictamen de la Comisión de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, como así se estipula en la Disposición Décimo novena de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Pleno nº 4, de 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003). Así mismo, la Disposición Vigésima de la citada Normativa, de acuerdo con lo establecido por el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto todo lo anterior y en atención a ello, resulta oportuna y necesaria la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2018 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, por lo que:

En virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos. 69.3 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el apartado 1.d) del art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como lo determinado por la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos aprobada por Acuerdo de 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003); y lo dispuesto por el artículo 33.2 f) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril que determina que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

Primero: Modificar el Acuerdo del Pleno número 18 en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247 de 29 de diciembre de 2017; en los siguientes términos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Secretaria General:

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 171	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Negociado de Registro e Información II	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.143 171	Jefa/e de Negociado	1	C2	---	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Negociado de Registro e Información II	Jaén

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios:

* Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.318 370	Gestión de Administración General	2	A2	20	8.083,46	Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.318 370	Gestión de Administración General	1	A2	20	8.083,46	Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo.	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 310	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones de Capital I	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 310	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones de Capital I	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 340	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos I	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 340	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos I	Jaén

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 340	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos II	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 340	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de de Ingresos II	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 360	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de la Asesoría Jurídica	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 360	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de la Asesoría Jurídica	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 370	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de contratos de la Sección de Contratación II	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.46 370	Jefa/e de Negociado	1	A2	---	21	8.852.20	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de contratos de la Sección de Contratación II	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.62 370	Jefa/e de Negociado	1	A2/C1	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Almacén	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 370	Jefa/e de Negociado	1	C1	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Almacén	Jaén

* Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 310	Administrativa/o	4	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 310	Administrativa/o	3	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén

* Modificación de los siguientes puestos de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 320	Administrativa/o	2	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén
1.1.111. 320	Auxiliar Administrativa/o	2	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 320	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén
1.1.111. 320	Auxiliar Administrativa/o	3	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	Jaén

* Supresión de dos dotaciones del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 340	Administrativa/o	6	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 340	Administrativa/o	4	C1	18	6.508,88	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 370	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	X	Tareas trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Área de Recursos Humanos y Gobierno electrónico:

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic..	Responsabilidades	Localidad
1.1.31 410	Jefa/e de Sección	1	A1/A2	24	9.498,16	X	Supervisión y coordinación del control económico y presupuestario del área.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic..	Responsabilidades	Localidad
1.1.15 410	Jefa/e de Sección	1	A1	24	10.480,82	X	Supervisión y coordinación del control económico y presupuestario del área.	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 410	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	X	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de control económico del Negociado II	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 410	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	X	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de control económico del Negociado II	Jaén

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 410	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión administrativa de los procesos de provisión, selección y carrera	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 410	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión administrativa de los procesos de provisión, selección y carrera	Jaén

* Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 410	Administrativa/o	5	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 410	Administrativa/o	4	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 480	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Infraestructuras Municipales:

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.295 500	Técnica/o Superior en CC. Empresariales y/o Econ.	1	A1	22	9.344,30	Apoyo técnico y asesoramiento en materia económica.	Jaén

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1. 315 510	Técnica/o de Supervisión	1	A2	20	8.206,38	X	Estudio y colaboración en la supervisión de proyectos y obras de infraestructuras e instalaciones	Jaén

* Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 500	Administrativa/o	5	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 500	Administrativa/o	4	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

* Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1. 75 510	Delineante	6	C1	18	6.508,88	X	Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1. 75 510	Delineante	5	C1	18	6.508,88	X	Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales.	Jaén

Servicios Municipales:

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1. 23 830	Técnica/o de Administración General	1	A1	22	9.344,30	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	Jaén

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 800	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión económica.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 800	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión económica.	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 810	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas del Servicio Técnico.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 810	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas del Servicio Técnico.	Jaén

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 800	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	X	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Cultura y Deportes:

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.48 610	Documentalista	1	A2	21	8.206,38	Gestión del fondo bibliográfico y documental.	Jaén

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1. 111 610	Auxiliar Administrativa/o	3	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1. 111 610	Auxiliar Administrativa/o	2	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	Jaén

Empleo:

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic	Responsabilidades	Localidad
1.1.135 201	Técnica/o Media/o	1	A2	20	8.083,46	X	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos técnicos.	Jaén

Promoción y Turismo:

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 740	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.74 010	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Igualdad y Bienestar Social:

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 900	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las actividades de información documentación y tramitación administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 900	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las actividades de información documentación y tramitación administrativa	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.81 900	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de los Servicios Sociales.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1.69 900	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de los Servicios Sociales.	Jaén

* Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1. 74 900	Administrativa/o	4	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.1. 74 900	Administrativa/o	3	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	Jaén

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	AR	Localidad
1.1.74 900	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	02	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo, por incremento de una dotación:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	AR	Localidad
1.1.111. 900	Auxiliar Administrativa/o	2	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	02	Jaén

Debe decir, por incremento de una dotación:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	AR	Localidad
1.1.111. 900	Auxiliar Administrativa/o	3	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	02	Jaén

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.27 380	Coordinadora/or de Planificación y Mejora Continua	1	C1/C2	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de Planificación y Mejora Continua del Organismo Autónomo Local.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.27 380	Coordinadora/or de Planificación y Mejora Continua	1	C1	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de Planificación y Mejora Continua del Organismo Autónomo Local.	Jaén

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10 380	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de secretaría, administración y personal.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.9 380	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de secretaría, administración y personal.	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10 380	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Baeza.	Baeza

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.9 380	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Baeza.	Baeza

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10 380	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Úbeda.	Úbeda

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.30 380	Jefa/e de Negociado	1	C2	---	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Úbeda.	Úbeda

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10 380	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Cazorla	Cazorla

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.30 380	Jefa/e de Negociado	1	C2	---	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Cazorla.	Cazorla

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10 380	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la recaudación ejecutiva	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.9 380	Jefa/e de Negociado	1	C1	---	20	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la recaudación ejecutiva.	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.26 380	Coordinadora/or de Negociados	1	C1/C2	18	8.083,46	Coordinación y Supervisión de los Negociados del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.26 380	Coordinadora/or de Negociados	1	C1	20	8.083,46	Coordinación y Supervisión de los Negociados del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.	Jaén

* Modificación del siguiente puesto de trabajo:

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.10 380	Jefa/e de Negociado	1	C1/C2	AM3	18	7.886,76	Control, ejecución y desarrollo de tareas de coordinación con la Intervención	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	S.I.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.29 380	Jefa/e de Negociado	1	A2	---	21	8.852,20	Control, ejecución y desarrollo de tareas de coordinación con la Intervención	Jaén

* Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.21 380	Gestión de Administración General	3	A2	20	8.083,46	Tareas de Apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.21 380	Gestión de Administración General	2	A2	20	8.083,46	Tareas de Apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo	Jaén

* Supresión de cuatro dotaciones y modificación de una dotación en relación al AR, del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	AR	Localidad
1.3.13 380	Administrativa/o	19	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa	12	Jaén

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	AR	Localidad
1.3.13 380	Administrativa/o	14	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa	12	Jaén
1.3.13 380	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa	02.04.10	Jaén

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.13 380	Administrativa/o	1	C1	18	6.508,88	Tareas de trámite y colaboración administrativa	Baeza

* Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	AF	A.R	AA	Localidad
1.3.15 380	Auxiliar Administrativa/o	1	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc...	01	02.04.10	01	Jaén

* Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.15 380	Auxiliar Administrativa/o	2	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	Cazorla

Debe decir:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Localidad
1.3.15 380	Auxiliar Administrativa/o	1	C2	16	5.832,26	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	Cazorla

Lo que se hace público para general conocimiento

Jaén, a 02 de Abril de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-1299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1369 *Anuncio Resolución núm. 912 de fecha 28 de marzo de 2018.*

Edicto

El Sr. Diputado Delegado de Recursos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval, por delegación del Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 912, de fecha 28 de marzo de 2018, que es del siguiente contenido:

"La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dedica su Capítulo II, del Título I a "la identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo" estableciéndose en su artículo 9, que cada Administración Pública podrá determinar los sistemas de identificación que admite, entre los que se encuentra el "Sistema de Clave concertada", y en su artículo 10, se recogen los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas, señalándose que cada Administración Pública, Organismo o Entidad podrá determinar si sólo admite algunos de estos sistemas para realizar determinados trámites o procedimientos de su ámbito de competencia.

En desarrollo de la señalada Ley, la Diputación Provincial de Jaén, aprobó con fecha 01/07/2017, por Acuerdo Pleno, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en esta Corporación Provincial, dedicando si Título IV a la Identificación y Firma Electrónica. Disponiendo en su artículo 25.4 que la Diputación de Jaén podrá expedir y gestionar su propio sistema de claves concertadas, mediante Resolución de la Presidencia o Diputado/a en quien delegue, en la que se regularán los términos y condiciones para su uso, debiendo dar cumplimiento, en función del nivel de seguridad que garantice, a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1502 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) núm. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Visto cuanto antecede, y otras normas de general aplicación, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

Resuelvo:

cve: BOP-2018-1369
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero.- Determinar el sistema de autenticación de clave concertada para actuaciones en la sede electrónica de la Diputación de Jaén y de sus Organismos Autónomos, lo que conlleva necesariamente la aceptación de los Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, así como los Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

El sistema de clave concertada, incorpora un proceso de registro previo del interesado como usuario, que conlleva la solicitud y registro de los datos de identidad pertinentes para la prueba y verificación de la identidad, acredita su consentimiento y voluntariedad en el uso del mismo, sirve como forma de identificación electrónica, permitiéndole la realización de trámites y acceso a su información y constituye el medio por el cual el interesado firma electrónicamente el justificante de la actuación realizada.

El justificante también incorporará la firma de la Diputación de Jaén mediante alguno de los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se pondrá a disposición del interesado en formato PDF para su descarga como acuse de recibo.

Esta inscripción se podrá realizar electrónicamente, a través de la Sede Electrónica, https://sede.dipujaen.es, siendo admitido para ello el uso de cualquier sistema de identificación electrónica aceptado por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o presencialmente, en la sede física de la Diputación de Jaén, sita en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El proceso de inscripción, descrito en el párrafo anterior, permitirá la vinculación entre los medios de identificación electrónica de personas físicas y jurídicas.

Segundo.- Una vez finalizado el proceso de inscripción, el interesado podrá crear su clave concertada, a través de la sede electrónica si la identificación ha sido de forma electrónica o se le asignará una temporal que deberá ser modificada en el primer acceso que realice, en caso de que la inscripción haya sido de forma presencial.

La clave concertada tendrá una validez constreñida para un plazo de tiempo predefinido y delimitado, de manera que no puede ser utilizado fuera de su plazo temporal.

Esta clave concertada, podrá ser suspendida o revocada de forma automática por caducidad o revocación del certificado con el cual se produjo el alta de la clave concertada.

Para la renovación, sustitución y reactivación se llevarán a cabo sólo si se siguen cumpliendo los mismos requisitos de seguridad establecidos antes de la suspensión o revocación.

cve: BOP-2018-1369
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.- Las características del sistema garantizan su funcionamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1502 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) núm. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Cuarto.- La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia". Asimismo será objeto de publicación en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Quinto.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. día 2), en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-1369
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1371 *Anuncio Resolución núm. 915 de 28 de marzo de 2018.*

Edicto

El Sr. Diputado Delegado de Recursos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval, por delegación del Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 915, de fecha 28 de marzo de 2018, que es del siguiente contenido:

"La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dedica su Capítulo II, del Título I a "la identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo" estableciéndose en su artículo 9 los sistemas que las Administraciones Públicas podrán utilizar para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan, entre los que se encuentran aquellos de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada y la firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo 27 de la mencionada Ley señala como uno de los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada, el de código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto cuanto antecede, y otras normas de general aplicación, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

Resuelvo:

Primero.- Determinar la aplicación del sistema de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones administrativas en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Segundo.- El ámbito de aplicación de la presente resolución se extiende a todos los documentos generados en el desarrollo de las actuaciones administrativas automatizadas de la Diputación de Jaén y de sus Organismos Autónomos.

Tercero.- El código seguro de verificación podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos incluidos en la sede electrónica de la Diputación de Jaén y cualquier otro procedimiento que se estime oportuno en el desarrollo de las actuaciones administrativas automatizadas de la Diputación de Jaén y que pueden ser objeto de consulta a través de la

cve: BOP-2018-1371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dirección https://sede.dipujaen.es.

Cuarto.- El Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, será responsable de la aplicación del sistema y de la seguridad del mismo, y dispondrá de los medios organizativos y técnicos adecuados para garantizar lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Quinto.- Los códigos seguros de verificación permitirán la verificación de la integridad y autenticidad de los documentos a los que se aplique.

Los códigos seguros de verificación se insertarán en los documentos manejados, tanto de forma electrónica como en papel, para las actuaciones y procedimientos incluidos en los documentos generados en el desarrollo de las actuaciones administrativas automatizadas de la Diputación de Jaén.

El código seguro de verificación generado para cada documento será único y garantizará su vinculación con el documento generado y con el firmante del mismo.

Sexto.- El código seguro de verificación tendrá una longitud total de 32 caracteres alfanuméricos generados de forma aleatoria.

Séptimo.- Los interesados podrán acceder a la sede electrónica de la Diputación de Jaén, https://sede.dipujaen.es, para verificar el contenido de la actuación o documento.

Octavo.- El código seguro de verificación estará disponible a efectos de comprobación durante el plazo de vigencia del documento al que se aplica.

Noveno.- El acceso a los documentos originales se realizará de acuerdo con las condiciones y límites que establece la legislación de protección de datos personales, así como el derecho de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por parte de la Diputación de Jaén, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la constancia de la autenticación e integridad de los documentos con posterioridad al vencimiento del plazo de disponibilidad del sistema de verificación, a los efectos de su posterior archivo.

Décimo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede de la Diputación de Jaén, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en dicho Boletín.

Décimo primero.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

cve: BOP-2018-1371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. día 2), en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-1371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1372 *Anuncio Resolución núm. 916 de 28 de marzo de 2018.*

Edicto

El Sr. Diputado Delegado de Recursos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval, por delegación del Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 916, de fecha 28 de marzo de 2018, que es del siguiente contenido:

"Dada cuenta de que tanto la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconocen el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las distintas Administraciones Públicas por medios electrónicos.

En el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. En el apartado 3, de este mismo artículo se establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Diputación de Jaén debe poner a disposición de los ciudadanos una sede electrónica a través de la cual puedan establecerse las relaciones con ella, presentar reclamaciones, quejas, sugerencias, denuncias, y en general actuar en todos aquellos procedimientos, trámites y servicios que aquél desarrolla.

El reconocimiento de este derecho obliga, entre otras cuestiones, a definir claramente la sede administrativa electrónica a través de la cual se establecen dichas relaciones y a precisar su régimen jurídico esencial.

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por Acuerdo Plenario núm. 13 de fecha 01/07/2017, regula en el Título III, con respecto a la Sede Electrónica, su creación, características, contenido mínimo, así como aquellas cuestiones relativas a la seguridad y responsabilidad de la sede.

En el artículo 20.1 de la citada Ordenanza, se establece que la Sede Electrónica se creará mediante resolución de la Presidencia o Diputado/a en quién delegue, y que deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente, con el contenido mínimo previsto en dicha

cve: BOP-2018-1372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ordenanza.

En virtud de cuanto antecede,

Resuelvo:

Primero.- La creación y regulación de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, Organismos Autónomos y Consorcios adscritos a esta Diputación Provincial.

Segundo.- Se realizarán a través de esta sede todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia, celeridad y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Tercero.- La dirección electrónica de la sede será https://sede.dipujaen.es. Esta será accesible directamente así como a través de la página web de la Diputación Provincial de Jaén https://www.dipujaen.es.

Cuarto.- La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Diputación Provincial de Jaén, que se responsabilizará de la gestión de los diferentes contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información de los diferentes servicios administrativos en el ejercicio de sus competencias.

La gestión tecnológica de la sede será competencia del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación de Jaén.

Serán responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos los titulares de las Áreas de la Diputación de Jaén, de conformidad con las competencias de cada una de ellas.

Quinto.- Se establecen los siguientes canales de acceso:

- Para el acceso electrónico, Internet, https://sede.dipujaen.es.

- Para la atención presencial, los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén estarán disponibles en la dirección física de la Diputación de Jaén, sita en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

- Para la atención telefónica, se mostrarán los números de teléfono en la propia sede.

- Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en el futuro.

Sexto.- A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática para la presentación de quejas y reclamaciones.

En todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante los registros públicos.

Séptimo.- La identificación de la sede se llevará a cabo mediante certificado reconocido o

cve: BOP-2018-1372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cualificado de autenticación de sitio web, consistente en un certificado del servidor donde se aloja la información o en cualquier otro certificado de dispositivo seguro, o medio equivalente, conforme a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, vigente en los términos de la disposición derogatoria única de la también citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- La información y los servicios incluidos en la sede cumplirán los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Los contenidos publicados en la sede responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se derivan de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, vigente en los términos de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

Décimo.- La Sede Electrónica estará operativa al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo primero.- En lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia y el especial en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por Acuerdo Plenario núm. 13 de fecha 01/07/2017

Décimo segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en dicho Boletín.

Décimo tercero.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. día 2), en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-1372
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1373 *Anuncio Resolución núm. 913 de 28 de marzo de 2018.*

Edicto

El Sr. Diputado Delegado de Recursos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval, por delegación del Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 913, de fecha 28 de marzo de 2018, que es del siguiente contenido:

"La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Visto cuanto antecede, y otras normas de general aplicación, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

Resuelvo:

Primero.- Crear el Sello Electrónico Cualificado de la Diputación de Jaén y sus Organismos Autónomos, con las características siguientes:

a) La titularidad, así como la responsabilidad de la utilización y custodia del sello que se crea mediante esta resolución corresponde a la Diputación de Jaén.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, que deben constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica de la Diputación de Jaén https://sede.dipujaen.es.

Segundo.- El Sello Electrónico Cualificado de la Diputación de Jaén podrá ser utilizado para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

a) Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, organismos,

cve: BOP-2018-1373
Verificable en https://bop.dipujaen.es

entidades e instituciones públicas.

b) Procesos de sellado de documentos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.

c) Comunicaciones y escritos realizados con los ciudadanos en los procedimientos y actuaciones propias del organismo.

d) Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.

e) Cualquier otra actividad de la sede electrónica susceptible de ser soportada mediante una actividad administrativa automatizada.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en dicho Boletín.

Cuarto.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. día 2), en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-1373
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/1116 *Formalización Contrato obras, mediante colaboración, de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Avda. Plaza de Toros.*

Edicto

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018, acordó la adjudicación de la contratación de las obras, mediante colaboración, de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Avda. Plaza de Toros), mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, Tramitación Ordinaria, Único Criterio (Económico), formalizándose en contrato administrativo el día 23 de febrero de 2018.

1º.- *Entidad adjudicadora*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación
c) Número de Expediente: 24/2017
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es

2º.- *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Administrativo Especial – Contrato de Colaboración
b) Descripción del Objeto: Obras, mediante colaboración, de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la Avda. Plaza de Toros.
c) Lotes (en su caso):
d) CPV 2008: 45211360-0 “Trabajos de Construcción de Desarrollo Urbano”
e) Acuerdo Marco (si procede):
f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: ----
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: ----

3º.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad, Único Criterio (Económico)

4º.- *Valor estimado del contrato:* Ciento setenta y cinco mil ochocientos euros.

cve: BOP-2018-1116
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5º.- *Presupuesto base licitación:*

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
145.289,26 €	30.510,74 €	175.800,00 €

6º.- *Formalización del Contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 22/02/2018
b) Fecha de formalización del contrato: 23/02/2018
c) Contratista: Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A. (SOMAJASA)
d) Importe de Adjudicación:

PRECIO ADJUDICACIÓN SERVICIO IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
145.289,03 €	30.510,70 €	175.799,73 €

e) Ventajas de la empresa adjudicataria:

- Mejor oferta económica.

Andújar, a 12 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2018-1116
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/1300 *Listas cobratorias mes de marzo 2018.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2018, se han aprobado las listas cobratorias que a continuación se detallan, siendo los importes y periodo de vencimiento el que se indica:

Nº CARGO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA	IMPORTE CARGO €
2018-95	CANON KIOSCO PLAZA CONSTITUCIÓN MARZO 2018	05/05/2018	81,85
2018-96	CANON KIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO MARZO 2018	05/05/2018	182,04
2018-97	CANON KIOSCO COLON MARZO 2018	05/05/2018	618,50
2018-98	CANON APARCAMIENTO CL RIVAS SABATER MARZO 2018	05/05/2018	451,97
2018-99	CANON APARCAMIENTO CL QUINTERÍA MARZO 2018	05/05/2018	719,12
2018-100	TASA SANTUARIO MARZO 2018	05/05/2018	397,80
2018-102	PRÉSTAMO 10 VVDAS. LA ROPERA MARZO 2018	05/05/2018	623,28
2018-103	PRÉSTAMO 20 VVDAS. LOS VILLARES MARZO 2018	05/05/2018	1.069,04
2018-104	TASA MERCADO DE ABASTOS MARZO 2018	05/05/2018	6.841,39
2018-105	TASA MERCADILLO 1ª QUINCENA MARZO 2018	05/05/2018	5.844,80
2018-106	TASA MERCADILLO 2ª QUINCENA MARZO 2018	20/05/2018	5.844,80
2018-129	PRECIO PÚBLICO SERVICIO INTERNET WIFI FEBRERO 2018	05/05/2018	2.489,50
2018-107	CANON OFICINA TURISMO SANTUARIO MARZO 2018	05/05/2018	259,23
2018-108	CANON NAVES POLÍGONO TRIANA MARZO 2018	05/05/2018	1.020,70
2018-109	VIVIENDAS MARZO 2018	05/05/2018	7,14
2018-110	CANON BAR PISCINA MUNICIPAL MARZO 2018	05/05/2018	429,85
2018-93	TASA ESCUELA DE MÚSICA MARZO 2018	05/05/2018	3.399,02

cve: BOP-2018-1300
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº CARGO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA	IMPORTE CARGO €
2018-111	CANON MATADERO MUNICIPAL MARZO 2018	05/05/2018	391,85
2018-94	TASA ESCUELA INFANTIL MARZO 2018	05/05/2018	306,78
2018-112	CANON BAR CAMPO FUTBOL JOSÉ LUIS MEZQUITA MARZO 2018	05/05/2018	303,02

II.- Los mismos se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

Lugar de pago: Excmo. Ayuntamiento de Andújar y Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Horario: El propio de las Entidades Colaboradoras y del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2018-1300
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/1305 *Aprobación de la oferta de Empleo Público para el año 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de Marzo de 2018, aprobó la Oferta de Empleo Público de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2018, en la que figuran los puestos reservados a personal funcionario y laboral con el siguiente detalle

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2018

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO A2

1.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 379
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Media
Núm. de plazas: 1
Sistema: Acceso Libre

2.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 335
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Clase: Media
Núm. de plazas: 1
Sistema: Acceso Libre

3.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 322
Escala: Administración General
Subescala: Gestión
Núm. de plazas: 1
Sistema: Promoción interna

cve: BOP-2018-1305
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GRUPO C1

1.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 187, 188 y 173
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local
Categoría: Agente Policía Local
Núm. de plazas: 3
Sistema: Acceso libre

2.-CLASIFICACION

Núm. plantilla nominativa: 324, 53, 304 y 218
Escala: Administración General
Subescala: Administrativa
Núm. de plazas: 4
Sistema: Promoción Interna

3.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 268, 270, 272, 276, 277, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 319, 320 y 321.
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Servicio Extinción de incendios
Categoría: Bombero-Conductor especialista
Núm. de plazas: 15
Sistema: Promoción Interna

4.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 325
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales
Núm. de plazas: 1
Sistema: Promoción Interna

GRUPO C2

1.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 57, 58 y 56
Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar Administrativa
Núm. de plazas: 3
Sistema: Acceso Libre

cve: BOP-2018-1305
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 21 y 23
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales
Núm. de plazas: 2
Sistema: Acceso Libre

PERSONAL LABORAL

GRUPO C1

1.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 413
Categoría: Jefe Operativo
Núm. de plazas: 1
Sistema: Promoción Interna

2- CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 105
Categoría: Capataz Montajes y Desmontajes Infraestructuras
Núm. de plazas: 1
Sistema: Promoción Interna

1.-GRUPO C2

1.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 91, 99, 17 y 405
Categoría: Oficial 1ª Albañil
Núm. de plazas: 4
Sistema: Acceso Libre

2.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 145
Categoría: Oficial Electricista
Núm. de plazas: 1
Sistema: Acceso Libre

3.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 126
Categoría: Oficial Jardinero
Núm. de plazas: 1
Sistema: Promoción Interna.

cve: BOP-2018-1305
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.-CLASIFICACIÓN

Núm. plantilla nominativa: 156 y 250
Categoría: Guarda Vigilante
Núm. de plazas: 2
Sistema: Acceso Libre

2.-GRUPO E

1.-CLASIFICACION

Núm. plantilla nominativa: 144
Categoría: Operario Control Animal
Núm. de plazas: 1
Sistema: Acceso Libre

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art 91 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y Art 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Andújar, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2018-1305
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/1306 *Aprobación de bolsa de trabajo y criterios de llamamiento y de funcionamiento para nombramientos interinos de Bombero - Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que con fecha 21 de Marzo de 2018, se ha dictado Resolución de Alcaldía, con el siguiente resuelvo:

*Primero.-*Aprobar la Bolsa de Trabajo de la categoría de Bombero-Conductor, para nombramientos interinos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, formando parte de dicha bolsa de trabajo por orden de puntuación, los aspirantes siguientes:

D.N.I.	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	SUMA
75154679-V	4,965	0,95	5,915
26017574-C	4,61	0,75	5,36
30830352-W	3,12	1,9	5,02
08881656-E	3,715	1,2	4,915
52553089-K	3,645	1	4,645

*Segundo.-*Aprobar los criterios de llamamiento y de funcionamiento para nombramientos interinos de Bombero-Conductor, en virtud de lo recogido en la propuesta que ha sido sometido a la consideración favorable de la Mesa General de Negociación de fecha 16 de Marzo de 2018, que establece lo siguiente:

Una vez finalizado el procedimiento selectivo de 1 plaza de Bombero-Conductor derivado de la OEP de 2009 y considerando la propuesta del Tribunal Calificador así como siendo necesario que se apruebe una bolsa de trabajo para nombramiento de funcionarios interinos en virtud de lo recogido en la base undécima de las bases de selección del referido proceso selectivo.

Por la presente y en desarrollo de lo recogido en dicha base undécima, se proponen los siguientes criterios a efectos de determinar como se producirán los llamamientos para nombramientos interinos.

cve: BOP-2018-1306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SITUACIÓN DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA BOLSA

A) DISPONIBLE.-Se encuentra en dicha situación aquel integrante de la bolsa con el que es posible efectuar el nombramiento de funcionario interino tras la oferta correspondiente siguiendo el orden de preferencia establecida en la misma así como aquel que se encuentra en situación de espera y le sea ofrecido un nombramiento por vacante o por excedencia de su titular siguiendo el orden de la bolsa desde el inicio de la misma.

B) EN SITUACIÓN DE ESPERA.-Se encuentra en situación de espera aquel integrante de la bolsa que tras hacer hacerle un ofrecimiento para nombramiento, no acepta lo ofertado por concurrir las causas justificativas a que hace referencia la base undécima.

a) Estar trabajando para cualquier Organismo público o Empresa privada
b) Estar trabajando en el Ayuntamiento de Andujar.
c) Estar en situación de incapacidad temporal

Se deberá acreditar debidamente ante el Ayuntamiento dichas circunstancias, salvo el estar trabajando en el Ayuntamiento de Andújar, en el plazo máximo de 3 días naturales desde que sea llamado. En estos casos el/a aspirante pasará a ocupar el último lugar del listado correspondiente.

Cuando finalice la situación de espera, los integrantes de la bolsa deberán comunicar al Ayuntamiento que se encuentran en situación de disponibles.

C) EXCLUIDO DE LA LISTA DE ESPERA.-Se encuentra en dicha situación quien muestre su negativa a aceptar lo ofertado sin causa justificativa.

LLAMAMIENTOS:

A) Cada nombramiento que haya de realizarse se ofrecerá a las personas integrantes de la bolsa, siguiendo rigurosamente el orden de la misma y que se encuentren en la situación de disponibles.

B) Excepcionalmente, el orden de la bolsa se interrumpirá en el supuesto de necesidad de nombramiento interino en situación de vacantes de plaza o por excedencia de su titular. En estos casos se ofrecerá por riguroso orden de la bolsa desde el inicio de la misma, aun cuando se estuviera trabajando, es decir en situación de espera y con independencia del lugar que se ocupe en dicho momento, excepto si ya hubiera sido nombrado funcionario interino por vacante.”

Contra la presente podrá interponerse los siguientes recursos:

1.-RECURSO REPOSICIÓN (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado.

cve: BOP-2018-1306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.-RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

- Si opta por no interponer Recurso Potestativo de reposición: podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado Contencioso - Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente.

- Si opta por interponer Recurso Potestativo de Reposición: podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado Contencioso - Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a) y 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

Andújar, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2018-1306
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2018/1290 *Lista provisional admitidos y excluidos convocatoria plaza Policía Local.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 22 de marzo de 2018, esta Alcaldía ha dictado la Resolución número 49, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De acuerdo con las bases de la convocatoria de una plaza de Policía Local para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, aprobadas por Decreto de Alcaldía el día 20 noviembre de 2017 (Decreto núm. 256/2017) y realizada su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, número 1, de fecha 2 de enero de 2018, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 15, de fecha 22 de enero de 2018, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, número 36, de fecha 9 de febrero de 2018.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 12 de marzo de 2018, y de conformidad con el artículo 5.1 de las citadas bases "Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

1º.- Aprobar la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos.

ADMITIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
BLAZQUEZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL	14.621.648-L
CALERO	CAÑIZARES	JESÚS	77.371.016-H

cve: BOP-2018-1290
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
CARVAJAL	MURIEL	JUAN CARLOS	80.160.582-Q
CASADO	BARRANCO	ILDEFONSO	53.596.076-G
CRUZ	TORRES	LUIS	77.371.561-K
DELGADO	RAEZ	CRISTÓBAL	26.500.606-Y
ESPAÑA	BONILLA	JOSE MANUEL	53.369.161-F
EXPOSITO	ESPINOSA	ANTONIO JOSÉ	78.685.975-P
FERNANDEZ	GRANADO	FRANCISCO JAVIER	14.634.118-T
GAMEZ	GUERRERO	MIGUEL	53.372.521-D
GARCÍA	DELGADO	DAVID	31.004.050-G
GARCIA	DEL PINO	ANTONIO	77.348.859-C
GARCIA	TRUJILLO	DANIEL	53.591.781-X
GARRIDO	SIMÓN	MATIAS	78.687.716-R
GOMEZ	CARMONA	MARIANO	53.592.257-A
GONZALEZ	DE RIVAS	MARCEL	05.680.014-A
HERRERA	MARTINEZ	JOSE CARLOS	53.592.952-P
JIMÉNEZ	RODRIGUEZ	SERGIO	77.370.406-Q
LOPEZ	ABRIL	JOSÉ	77.385.590-C
LÓPEZ	ALVAREZ	DANIEL	77.364.190-X
LÓPEZ	GIMBERT	RAFAEL	17.474.104-S
LÓPEZ	VALENZUELA	FERNANDO	75.118.089-C
MALPICA	GUTIÉRREZ	MANUEL	77.370.559-P
MEDINA	LORENTE	ANA MARIA	77.370.282-F
MONJE	GARCIA	ENRIQUE	78.689.702-D
MORAL	LARA	FRANCISCO JOSÉ	77.354.560-V
MORALES	NAVARRO	ANGEL JOSÉ	32.730.366-D
NAVARRETE	RUANO	ADRIAN	26.055.081-Z
PACHECO	RAMÍREZ	CRISTÓBAL	48.869.463-Y
PEREIRA	ALMAGRO	JUAN JESÚS	77.357.108-N
PÉREZ	JARILLA	SALVADOR	80.157.615-Q
PIMENTEL	MORAL	CRISTIAN	76.667.167-W
POZO	CASTILLO	JOSE	53.910.019-C
RUZ	DURO	ALEJANDRO	53.593.672-S
TORRES	GONZÁLEZ	DAVID	26.236.294-X
SOLA	BULLEJOS	EMILIO JAVIER	76.442.843-C
ZAPATA	PASTOS	VICENTE	77.352.334-E

EXCLUIDOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CERRATO	MOHEDANO	JACOB	30.980.508-Z	(1)
CORDERO	CASTILLA	JUAN MANUEL	30.988.962-G	(1)
CRESPO	OSUNA	ANTONIO JESÚS	15.450.379-Z	(1)
FERNANDEZ	BAUTISTA	JOSE VICENTE	80.150.009-T	(1)
MUÑOZ	TALAVERA	JAVIER	28.805.136-M	(1)
SANCHEZ	ROBLES	FRANCISCO	44.588.511-K	(1)

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

cve: BOP-2018-1290
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(1) No acredita el abono de la Tasa dentro de plazo. Falta justificante de pago.

2.- Establecer un plazo de diez días para la subsanación de instancias, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 22 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2018-1290
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2018/1301 *Aprobación definitiva del documento de Avance para la identificación y delimitación de asentamientos existentes en S.N.U. de Jabalquinto.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017 se aprobó la Aprobación provisional del documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, como los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable así como los asentamientos que puedan ser calificados como hábitat rural diseminado del término municipal de Jabalquinto.

Remitida toda la documentación obrante en el expediente incluido el texto del Avance a la Delegación de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión del correspondiente informe, siendo que con fecha 14 de septiembre de 2017 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable emitido por el servicio de urbanismo de la referida Consejería.

El expediente ha sido objeto de exposición pública durante un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 127 de fecha 7 de julio de 2017, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones sin que durante el periodo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones por lo que se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación provisional.

Contra esta disposición administrativa que tiene naturaleza jurídica de ordenanza municipal se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que se considere oportuno.

A continuación se inserta el texto íntegro del Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, como los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable así como los asentamientos que puedan ser calificados como hábitat rural diseminado del término municipal de Jabalquinto

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABALQUINTO

ÍNDICE:

0.- ANTECEDENTES.

I.- INTRODUCCIÓN.

II.- CLASIFICACIÓN DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE POR SU FORMA DE IMPLANTACIÓN.

III.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS POR SU CONFORMIDAD CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

IV.- CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

V.- DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

VI.- DETERMINACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

VII.- DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

VIII.- TRAMITACIÓN.

IX.- ANEXO. PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS.

0.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Jabalquinto mediante oficio con nº de salida 976, de fecha 28 de octubre de 2016, solicita asistencia técnica del Servicio de Urbanismo, del AIM de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con el objeto de proceder a la redacción del “documento técnico de Avance que delimite tanto las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, como los asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable y los asentamientos que puedan ser calificados como ámbitos de hábitat rural diseminado del término municipal de Jabalquinto”.

Para ello se realizaron visitas a los distintos emplazamientos donde se localizan edificaciones que deben ser estudiadas para su catalogación conforme a la normativa específica reguladora de la materia.

I.- INTRODUCCIÓN.

El Decreto 2/2012 tiene por objeto el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como reconocer su situación jurídica y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo.

Se realiza una regulación de las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable contra las que no cabe el ejercicio de las medidas de protección de la legalidad. Son edificaciones inatacables jurídicamente, pero no están incorporadas plenamente a la legalidad y tienen

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

problemas de dotación de infraestructuras, de servicios y registrales. Asimismo, dicho Decreto establece una regulación detallada del Régimen Jurídico de las edificaciones que se encuentran en situación de Fuera de Ordenación, identificándolas y estableciendo un procedimiento para su incorporación al orden urbanístico, aún en el caso de edificaciones que fueron edificadas sin licencia, pero con anterioridad a una fecha considerada.

El Decreto 2/2012 aborda la problemática de las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable, a través del establecimiento de distintos tipos de construcciones y de su grado de adecuación al ordenamiento jurídico, utilizando el Plan General de Ordenación Urbanística como instrumento clave para conseguir la regularización. Así, el Decreto diferencia las edificaciones según que su forma de implantación, sea de Edificación Aislada, Asentamiento Urbanístico y Hábitat Rural Diseminado. Por su parte, dentro de las edificaciones aisladas distingue tres regímenes jurídicos: edificaciones acordes al ordenamiento urbanístico, edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y edificaciones en régimen asimilado al de fuera de ordenación. Un cuarto grupo serían las edificaciones pendientes de adopción de medidas de protección de la legalidad. Así mismo, es relevante el tratamiento que se regula en el Decreto para las edificaciones antiguas, incluyendo bajo este prisma todas las edificaciones terminadas con anterioridad al 25 de mayo de 1975, fecha de entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El régimen de estas viviendas que no cuenten con licencia se asimilará a las edificaciones con licencia urbanística, siempre que sigan manteniendo su uso y las características de la topología que tenían, además de no encuéntrase en situación legal de ruina urbanística.

Por tanto en el Suelo No Urbanizable deberemos distinguir las edificaciones por su forma de implantación, y por su conformidad con la ordenación territorial y urbanística.

Con carácter general, y en virtud de lo establecido en los arts. 2 y 4 del Decreto 2/2012, previamente a la autorización de cualquier obra sobre edificaciones en suelo no urbanizable se requiere de la realización, por parte del Ayuntamiento, de una previa delimitación de los asentamientos y ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio (esta delimitación puede hacerse dentro del PGOU o con el “avance” descrito en el apartado 2 del art. 4 del Decreto). Hasta tanto no se realice uno de los citados documentos no se puede dirimir en cuál de las situaciones recogidas en el art. 2 se encuentra la edificación afectada, y por tanto, el régimen aplicable.

Con fecha de 7 de Marzo de 2013 se publica en el BOJA la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la que se da cumplimiento al art. 5.2 del Decreto que señalaba que la Consejería competente en materia de urbanismo formularía y aprobaría unas Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad de proponer normas tipo sobre condiciones mínimas de habitabilidad que sirvan de orientación a los Ayuntamientos para establecerlas por el Plan General o, en ausencia de esta regulación, mediante unas ordenanzas municipales. Dichas Normas Directoras se acompañan de criterios orientativos que han de servir de referencia a los Ayuntamientos a la hora de identificar y delimitar los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable y así determinar qué edificaciones deben considerarse como edificaciones aisladas a los efectos de aplicarles a ellas los distintos

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

regímenes previstos en el Decreto.

II.- CLASIFICACIÓN DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE POR SU FORMA DE IMPLANTACIÓN.

1.- Aisladas.

Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento.

2.- Asentamientos Urbanísticos.

Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades urbanas, con necesidad de infraestructuras, dotaciones y servicios urbanísticos básicos.

3.- Hábitat Rural Diseminado.

Ámbitos territoriales en los que se ubican edificaciones sin estructura urbana y ligada en su origen a la actividad rural, y que pueden requerir algunas infraestructuras que no precisan actuación urbanizadora.

III.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS POR SU CONFORMIDAD CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

1.- Edificaciones que se Ajustan a la Ordenación Territorial y Urbanística Vigente en el Municipio.

♦ Edificaciones construidas con licencia urbanística:

Podrán obtener licencia de ocupación o utilización si mantienen el uso originario, o si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación.

♦ Edificaciones construidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones, que cumplen con el ordenamiento vigente:

En el supuesto de que la edificación hubiese sido construida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, deberá recabarse del Ayuntamiento certificación acreditativa de su situación legal. En caso contrario, deberá solicitarse licencia de obras.

2.- Edificaciones que No se Ajustan a la Ordenación Territorial y Urbanística Vigente en el Municipio.

♦ Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación:

- Construidas con licencia urbanística.
- Construidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 19/1975 con los requisitos establecidos en el Decreto.

Las obras y usos autorizables serán los establecidos por el PGOU, en función del grado de

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

compatibilidad de la edificación.

♦ Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

- Construidas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, caducado el plazo para adoptar medidas de protección.
- Imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

Serán objeto de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas y no se encuentren en alguno de los supuestos de imprescriptibilidad. Ello implica:

- Que se reconoce que ha caducado la acción para restaurar el orden urbanístico o que hay una imposibilidad legal o material de ejecutar la reposición de la realidad física alterada.
- Que se tolera el uso, si la edificación reúne condiciones de seguridad y habitabilidad.
- Que se puede acceder a los servicios en régimen de autoabastecimiento o excepcionalmente a las redes de las compañías suministradoras, cuando no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.
- Que pueden acceder al Registro de la Propiedad con las condiciones establecidas en el reconocimiento.

Es competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. La resolución del procedimiento debe consignar lo siguiente:

- Identificación de la edificación.
- Reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- Reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia haya sido íntegramente satisfecha.
- Especificación de las obras de reparación y conservación que pueden ser autorizadas, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras y las condiciones de suministro.

♦ Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, que no haya caducado la acción para restaurar el orden urbanístico.

La Administración debe adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y sancionadoras.

IV.- CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

Teniendo en cuenta el carácter residual de este tipo de edificaciones, la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de los asentamientos urbanísticos existentes en el

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipio, que sean susceptibles de integrarse a la ordenación urbanística, y la delimitación de los asentamientos que puedan ser calificados como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado y que por tanto deben permanecer como Suelo No Urbanizable.

En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá carácter de Ordenanza municipal.

El Avance de planeamiento establecido por el artículo 4 del Decreto 2/2012, para la delimitación de los asentamientos, no tiene otro objetivo que el de posibilitar la aplicación directa del Decreto, en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera esta delimitación conforme a lo establecido en dicho Decreto. En este sentido, se trata de un instrumento de carácter cautelar hasta tanto por el planeamiento se establezca la delimitación definitiva. Su único objeto es posibilitar la identificación de las edificaciones aisladas existentes de forma inmediata.

1.- Asentamientos Urbanísticos.

1.1. Definición.

Son ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Los Ayuntamientos, con ocasión de la redacción del PGOU o mediante su revisión total o parcial, incorporarán a la ordenación urbanística los terrenos de los asentamientos urbanísticos existentes en el Suelo No Urbanizable de su término municipal, que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su integración con los núcleos urbanos existentes, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio. Podrán incorporarse con Suelo Urbano No Consolidado, como Suelo Urbanizable o como Suelo Urbanizable no vinculado a núcleo existente (excepcional).

La incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística de los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos exigirá la posterior implantación en ellos, de las dotaciones y servicios básicos necesarios para alcanzar la categoría de suelo urbano consolidado, así como de las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión con las existentes en el municipio.

1.2. Criterios para su identificación y delimitación.

El apartado 2b) del artículo 2 del Decreto 2/2012, define los asentamientos urbanísticos como “(…) aquellos ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002 (…). Es decir: “(…) formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporase en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión”.

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por su parte, la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normas Directoras para ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero (en adelante Normas Directoras), considera que los asentamientos urbanísticos están configurados como una realidad física existente, a partir de un umbral mínimo de densidad, compacidad y relaciones urbanas que posibiliten la implantación de unos módulos mínimos de dotaciones y servicios, evitándose así la dispersión de las actividades urbanas sobre el territorio y la formación de núcleos de población de escasa entidad.

La Norma 3ª de las Normas Directoras establece los siguientes criterios para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos:

a) Los asentamientos urbanísticos deberán estar constituidos por ámbitos territoriales definidos y consolidados por agrupaciones de edificaciones próximas entre sí, que se medirá mediante la densidad edificatoria (número de edificaciones por hectárea), que deberá ser lo suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes. En caso de asentamientos residenciales, se tendrá en cuenta su grado de consolidación y la viabilidad de la implantación en ellos de servicios y dotaciones comunes sostenibles:

* Densidad edificatoria inferior a 10 Vdas./Ha: deberá justificarse que es viable la implantación de servicios por la existencia de infraestructuras generales próximas a los mismos de fácil conexión y la implantación de dotaciones por su adecuada localización territorial en relación con las necesidades de la población.

* Densidad edificatoria inferior a 5 Vdas./Ha: se considerará que no es viable la implantación de servicios y dotaciones comunes.

b) Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana, por sus características morfológicas, su capacidad de integración en la estructura urbanística existente, y en general, los demás criterios y parámetros que diferencian un asentamiento urbanístico de una agrupación de edificaciones.

c) En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas y, en consecuencia, la demanda de servicios y dotaciones comunes, lo que vendrá marcado por la dimensión que alcance la agrupación. Para el caso residencial, cuando la agrupación tenga capacidad para una población mínima en torno a los 200 habitantes (entre 60 y 100 viviendas), que podrá reducirse cuando las viviendas sean integrables en la ordenación de los núcleos urbanos existentes.

2.- Hábitat Rural Diseminado.

2.1. Definición.

Es el que da soporte físico a asentamientos rurales diseminados, vinculados en su origen al medio rural, cuyas características proceda preservar. El PGOU identificará y delimitará los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado por, constituir asentamientos sin estructura urbana definida y desvinculados de los núcleos de población existentes, estar formados mayoritariamente en su origen por edificaciones y viviendas unifamiliares vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural, y existir una relación funcional entre la

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

edificaciones que puedan precisar ciertas dotaciones y servicios comunes no generadores de asentamientos urbanísticos.

2.2. Criterios para su identificación y delimitación.

Las Normas Directoras, en relación con los asentamientos que pudieran tener la consideración de Hábitat Rural Diseminado, los entiende como aquellos de carácter rural que han evolucionado en el tiempo, ubicados en un área territorial delimitada y que, sin presentar una estructura urbanística definida, pueden precisar de ciertas dotaciones y servicios. La regulación de estos ámbitos por el planeamiento permitirá dar un tratamiento adecuado a aquellos asentamientos que por sus características no pueden tener la consideración de edificaciones aisladas, ni tampoco reúnen los requisitos establecidos para los asentamientos urbanísticos, por lo que deben de seguir manteniendo su clasificación como suelo no urbanizable.

La Norma 4ª de las Normas Directoras establece los siguientes criterios para la identificación y delimitación de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado:

a) Los ámbitos delimitados deberán estar formados por edificaciones y viviendas unifamiliares en su origen vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural:

La vinculación de las edificaciones pertenecientes a los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado al medio rural es la nota más característica y determinante a la hora de identificar y delimitar estos asentamientos, sin perjuicio de que esta relación con el medio rural pudo estar en su origen, aunque en la actualidad los usos originarios, fundamentalmente agropecuarios, hayan sufrido una transformación que, como consecuencia de la mejora de la accesibilidad a estos ámbitos desde los núcleos de población, hacen innecesaria la permanencia continua para su explotación.

b) Los ámbitos delimitados deberán poseer características propias que deben de preservarse:

En cada hábitat, en su estructura o en la morfología de sus edificaciones, deben reconocerse características definidas, consecuencia de su vinculación en origen al medio rural, que justifiquen su preservación.

c) Deberán ser ámbitos desvinculados de los núcleos urbanos:

Los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado deben caracterizarse por poseer identidad propia y una marcada autonomía respecto a los núcleos de población existentes. En este sentido, se exige de ellos que no quepa integrarlos en la trama urbana de los núcleos urbanos, de tal forma que, manteniendo sus características propias y su autonomía, puedan enmarcarse en el medio rural con la clasificación urbanística de suelo no urbanizable.

d) Los ámbitos no deberán poseer una estructura de carácter urbano definida:

Aunque en el ámbito del Hábitat Rural Diseminado pueden existir pequeñas agrupaciones de edificaciones con cierta estructura urbana elemental, esto no implica su consideración como núcleos de población en el sentido netamente urbanístico de exigencia de los servicios y dotaciones comunes que necesariamente demandan los núcleos de población.

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por ello, estas pequeñas agrupaciones de edificaciones, por pertenecer a ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deben permanecer con la clasificación de suelo no urbanizable.

e) Deberá existir una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifique la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes:

La unidad funcional de las edificaciones lo constituye la propia existencia del hábitat en cuanto a su vinculación, al menos en origen, al medio rural. De esta relación se puede derivar la necesidad de ciertos servicios (suministro de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.), mejoras en la accesibilidad o determinadas dotaciones comunes que, sin tener las características propias del medio urbano, aseguren una adecuada calidad de vida a los habitantes del hábitat.

Se entenderá que existe una relación funcional entre las edificaciones cuando en el ámbito delimitado existan al menos 15 viviendas.

V. DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Las figuras de planeamiento municipal vigentes que afectan al municipio de Jabalquinto son las siguientes:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el Municipio de Jabalquinto, aprobadas el 30 de mayo de 1990, y sus posteriores modificaciones.
- Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Jabalquinto, aprobada el 25 de junio de 2014.

No hay figuras de planeamiento territorial vigentes que afecten al municipio de Jabalquinto.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal es el documento urbanístico en vigor, junto con el documento de Adaptación Parcial a la LOUA, aprobado definitivamente el 25 de junio de 2014.

El vigente documento de planeamiento municipal (NN. SS.) establece para el Suelo No Urbanizable unas determinaciones en el punto 6 de la memoria y unas normas en el Capítulo 11 y 12 de las normas urbanísticas, en concreto, en los artículo 89 a 104. También afecta al suelo no urbanizable la modificación de las NN. SS. aprobadas el 21 de diciembre de 2000.

A) Condiciones Específicas para el SNU de Especial Protección Sectorial de Vías Pecuarias.

Las vías pecuarias a proteger son las incluidas en el proyecto de clasificación de vías pecuarias y así grafiadas en la cartografía de ordenación. Su naturaleza es la de Dominio Público de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en concreto el art. 39.1 del mismo establece que “las vías pecuarias, por las características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

especial protección".

Las vías pecuarias que discurren, total o parcialmente, por el término municipal, clasificadas por Orden Ministerial de 29 de enero de 1974, publicada en el BOE, de de marzo de 1974.

VÍAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JABALQUINTO		
Nombre	**Anchura**	**Deslindada**
Cañada Real de la Carretilla o del Guadiel	75,22	NO
Cordel de la Vega	37,61	NO
Vereda del Camino de Bailén	20,89	NO
Colada del Abrevadero del Puente	6.00	NO

Lugares asociados a las Vías Pecuarias del Término Municipal de Jabalquinto	
Descansadero	
Descansadero	
Abrevadero del Pozo Viejo	

B) Bienes Inmuebles Protegidos en el Término Municipal de Jabalquinto.

Dentro del término municipal de Jabalquinto se conservan una serie de elementos protegidos como Monumento. Su protección legal es la de Monumento.

La Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, en su Disposición Adicional Segunda, recoge "Se consideran asimismo, de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973." Por su parte el citado Decreto de 22 de abril de 1949 en su artículo primero dispone: "Todos los castillos en España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento".

Según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), están catalogados los siguientes bienes:

1. Casas de los Marqueses de Jabalquinto, actual ayuntamiento, inscrito en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI) del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

2. Iglesia Parroquial de la Encarnación, inscrito en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI) del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

3. Castillo de las Huelgas, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) y publicado en BOE del 29/06/1985 inscrito en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI) del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, con la categoría de Monumento.

Además, hay otra serie de bienes inmuebles inscritos en la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI), con la categoría de yacimiento arqueológico, en concreto:

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Castillo de las Huelgas I	Ferrocarril Córdoba- Madrid, km 163
Ferrocarril Córdoba- Madrid, km 164	Ferrocarril Córdoba- Madrid, km 165
Fuente del Encantado	Cortijo de la Vega
Rio Guadiel	Cortijo de San Luis
Casilla Pérez	El Chaparral
V-JA-ML-112	V-JA-ML-113
Central Hidroeléctrica Palomarejo	

Además existen otra serie de ámbitos con protección en el término de Jabalquinto

Espacios forestales protegidos del término municipal de Jabalquinto		
Denominación	**Código**	**Tipo protección**
Riberas del río Guadalimar	JA-10172-JA	Monte público
Riberas del río Guadalquivir	JA-10106-JA	Monte público

Espacios protegidos del término municipal de Jabalquinto		
Denominación	**Código**	**Tipo protección**
Tramo Inferior del Río Guadalimar y Alto Guadalquivir	ES6160010	Lugar de Interés Comunitario

Hábitats protegidos del término municipal de Jabalquinto		
Denominación	**Código**	**Tipo protección**
Alamedas y saucedas arbóreas (Bosques galería de Salix alba y Populus alba	H92A00	HIC
Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio Tamaricetea)	H92D00	HIC
Dehesas perennifolias de Quercus spp	H6310	HIC

En el municipio de Jabalquinto, no nos consta que exista otra información que, conforme establece el artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, forme parte del planeamiento urbanístico, territorial y ambiental vigente, y se considere determinante en el proceso de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones que se puedan poner de manifiesto durante los procesos para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las distintas edificaciones y construcciones.

Según la información facilitada por los servicios técnicos municipales, tampoco nos consta la existencia en el municipio de parcelaciones urbanísticas que no constituyen un asentamiento urbanístico para las que no haya prescrito la acción de la Administración para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, y no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, cuestión que deberá ser ratificada por los referidos servicios técnicos mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y jurídicos precisos para la tramitación de este documento.

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

VI.- DETERMINACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

En el municipio de Jabalquinto no se identifica ni delimita ningún asentamiento urbanístico en suelo no urbanizable, ya que no cuenta con asentamientos que reúnan las características según los criterios que se han expuesto.

VII.- DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

Según los criterios establecidos en este documento, en el municipio de Jabalquinto se ha localizado un asentamiento en el suelo no urbanizable que podría ser identificado como ámbito del Hábitat Rural Diseminado. Este es el asentamiento de Las Palomeras.

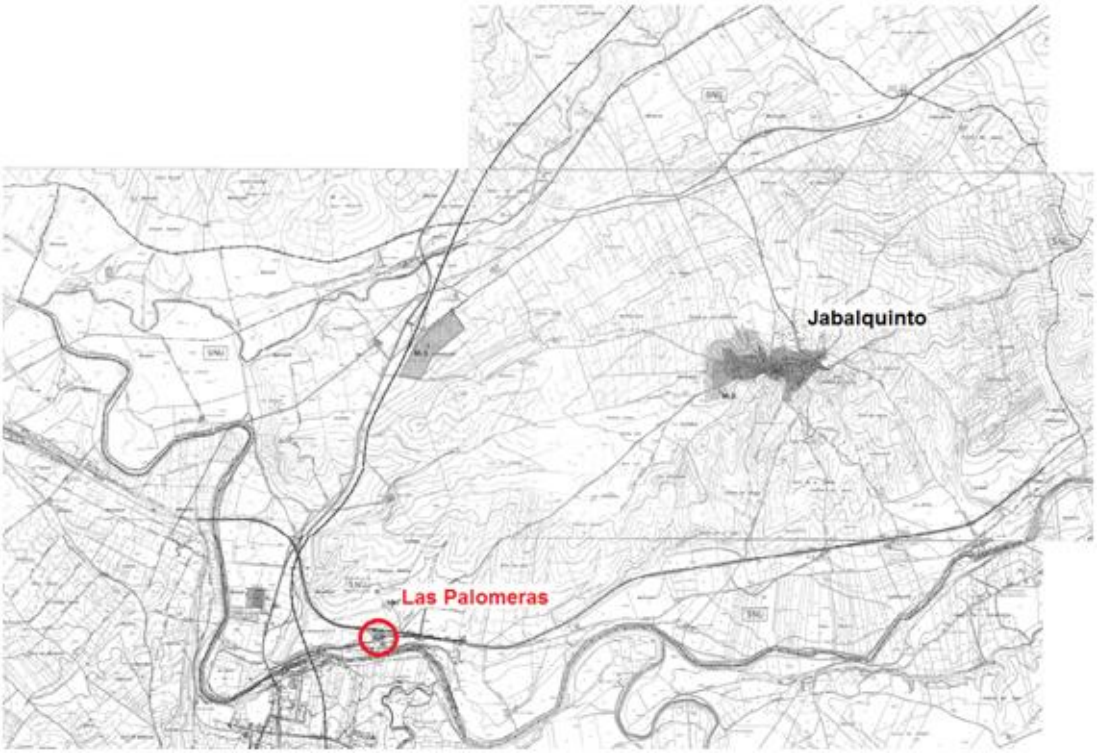

Las Palomeras

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

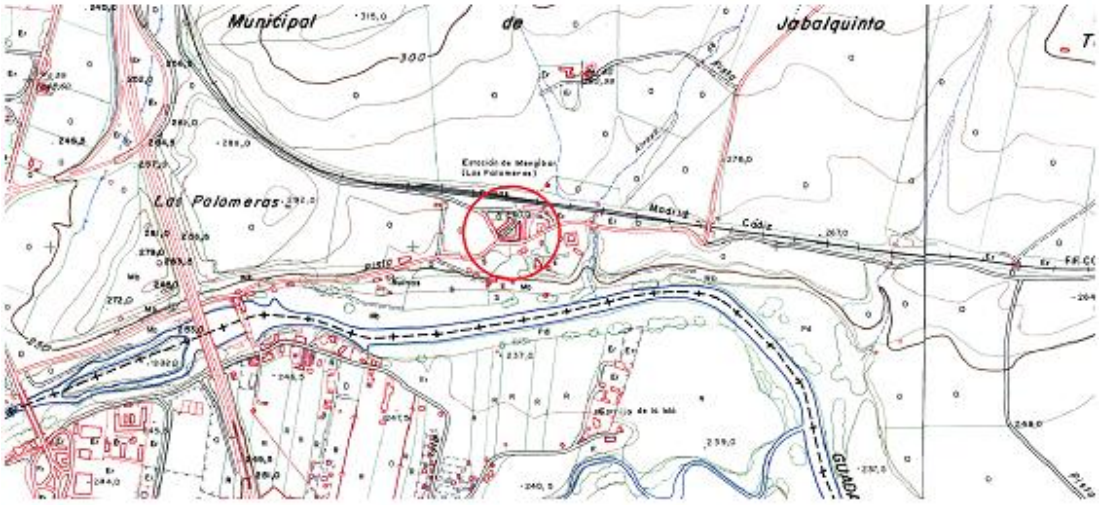

Las Palomeras, también conocido como Estación de Mengíbar, es una agrupación de edificaciones en suelo no urbanizable situado en la parte suroeste del municipio y cercano al límite municipal de Mengíbar, que en este caso es el Río Guadalquivir el que hace de límite natural entre los dos municipios. Se encuentra a una distancia de unos 10,5 km. del núcleo de Jabalquinto por la carretera JV-3002. También está ubicado junto a la vía de ferrocarril (vía férrea general de Madrid a Andalucía) que cruza por todo el extremo sur del término municipal.

Esta agrupación está compuesta por un conjunto de unas veinte viviendas a un lado de la carretera JV-3002 y unas tres viviendas y un edificio destinado a residencia de personas mayores al otro lado de la carretera. También existen varia edificaciones anexas destinadas a guarda de aperos o cocheras y varias piscinas. Las viviendas son todas unifamiliares, de una sola planta la mayoría, habitadas casi todas sólo en determinadas épocas del año como segundas residencias, tan solo existen tres o cuatro viviendas que sí permanecen habitadas todo el año. Actualmente la residencia de personas mayores se encuentra cerrada. Cuenta

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el ámbito con las infraestructuras públicas de abastecimiento de agua, alumbrado público y pavimentaciones, careciendo por completo de red de saneamiento, realizándose éste mediante pozos ciegos. También cuenta con servicio de recogida de basura varios días a la semana.

El asentamiento de Las palomeras surgió de nueva creación (núcleos de población nuevos) como poblado ferroviario para ser habitado mayoritariamente por los empleados de la compañía ferroviaria y sus familias. Estos poblados se creaban nuevos en zonas despobladas por las que transitaba el ferrocarril o donde se ubicaban sus instalaciones. El poblado de la Estación de Mengíbar-Las Palomeras nació por la apertura de la estación ferroviaria Mengíbar-Las Palomeras en el año 1866. La tipología de este poblado era el de aldea ferroviaria mixta, en la que sólo se podía contabilizar además de los servicios ferroviarios, una agrupación de viviendas sin ningún otro servicio. Según información del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico este poblado llegó a tener 654 habitantes en el año 1960, momento a partir del cual se detiene su crecimiento y se inicia su despoblamiento hasta quedar hoy en día prácticamente deshabitado. Actualmente ya no existe la estación de Mengíbar-Las Palomeras y el poblado cuenta con tan solo y en determinadas épocas del año sobre 35 o 40 habitantes.

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Como ya se ha dicho, Las Palomeras tiene sus orígenes en la ejecución de una infraestructura pública ejecutada necesariamente en el medio rural, estando por tanto vinculado el núcleo a este medio, característica ésta determinante para poder considerar un ámbito como hábitat rural diseminado. Además, las edificaciones de este poblado tienen unas características propias que deben ser preservadas, así como una relación funcional entre ellas que justifica la implantación de servicios y dotaciones comunes. Se trata también de un ámbito con una identidad propia, desvinculado del núcleo de Jabalquinto y no posee de manera definida una estructura urbana.

Por tanto, se considera que el asentamiento de Las Palomeras pude identificarse y delimitar como ámbito del hábitat rural diseminado.

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Como conclusión y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente documento, en el municipio de Jabalquinto se identifica y delimita el Ámbito del Hábitat Rural Diseminado de Las Palomeras.

VIII. TRAMITACIÓN.

1. Dado que el Avance tiene la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, deberá tramitarse conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

2. El Decreto 2/2012, de 10 de enero, exige en su artículo 4.2 que simultáneamente a la aprobación inicial deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses. Respecto a este trámite deberán aplicarse las siguientes reglas:

a) El informe que debe emitir la Consejería competente en materia de urbanismo deberá solicitarse por el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado del secretario municipal acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus páginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD). La solicitud deberá dirigirse a la Delegación Territorial de la referida Consejería.

b) Recibida la documentación, la Delegación Territorial comprobará que ésta está completa

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y, en el caso de que presentara alguna deficiencia, lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 10 días para su subsanación, quedando interrumpido el plazo para informar.

c) Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que ésta haya emitido el informe definitivo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá proseguir la actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Hasta tanto el Avance como Ordenanza Municipal no entre en vigor, no se podrá otorgar resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien la tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública.

IX. ANEXO. PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS.

Jabalquinto, a 15 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2018-1301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2018/1309 *Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución Fase V. del Plan Parcial Entrecaminos.*

Edicto

La Alcaldía, por Resolución número 68, de 23/03/2018 y en aplicación de las atribuciones del art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación de la Fase V del Plan Parcial Ciudad Jardín Entrecaminos.

De conformidad con el artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial, a los efectos de que se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Guardia de Jaén, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

cve: BOP-2018-1309
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2018/1053 *Licitación explotación del Bar de la Piscina Municipal de La Iruela.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 25/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación del Bar de la Piscina Municipal de La Iruela, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Iruela
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficinas municipales
2) Domicilio: Calle Corredera nº 14
3) Localidad y código postal: La Iruela – 23276
4) Teléfono.: 953-720712
5) Telefax: 953-724018
6) Correo electrónico: secretaria@ayuntamientolairuela.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lairuela.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Jaén, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos.

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo. Contrato Administrativo Especial de prestación de servicio.
b) Descripción. Explotación Bar de Piscina Municipal de La Iruela.
c) Plazo de ejecución. Temporadas de baño 2018 - 2019.
e) Admisión de prórroga. Si, por otras dos temporadas 2020-2021
f) CPV 55410000-7

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Criterios de adjudicación: Varios criterios, Clausula octava del pliego de condiciones administrativas particulares

cve: BOP-2018-1053
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. *Valor estimado del contrato (*incluido prorrogas): 800 euros.

5. *Presupuesto base de licitación*:

a) Importe neto: 200,00 euros por temporada anual.

6. *Garantías exigidas.*

Provisional: eximida.
Definitiva 5% del precio de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

La solvencia económica y financiera del empresario: eximida al no superar el importe del contrato los 35.000 euros.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación. Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, durante los quince hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Jaén. Se excluyen del computo los sábados, domingos y declarados festivos.
b) Modalidad de presentación. Determinadas en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría del Ayuntamiento de La Iruela
2. Domicilio. Calle Corredera nº 14
3. Localidad y código postal. La Iruela - 23476
4. Dirección electrónica: secretaria@ayuntamientolairuela.es

9. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección. Salón de Plenos del Ayuntamiento
b) Localidad y código postal. La Iruela - 23476
c) Fecha y hora. Tercer día hábil tras finalizar el plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas. Si se produjera alguna modificación se publicará en el perfil del contratante.

10. *Gastos de Publicidad.* A cargo de adjudicatario

La Iruela, a 08 de Marzo de 2018.- El Secretario-Interventor accidental, JUAN RAÚL PLAZA AGEA.

cve: BOP-2018-1053
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/1093 *Aprobación definitiva de la extinción y disolución del Organismo Autónomo Local denominado "Patronato Municipal de Bienestar Social".*

Anuncio

Vistas las publicaciones de fecha 2 de enero de 2018 de Aprobación inicial de extinción y disolución del Organismo Autónomo Local denominado “Patronato Municipal de Bienestar Social” y habiendo transcurrido el periodo de información pública de plazo 30 días contados a partir de la inserción de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido con el art. 49 de la Ley 7/85 Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, el Acuerdo inicial queda elevado a definitivo.

Linares, a 01 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2018-1093
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2018/1303 *Aprobación inicial del expediente de modificación de Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante.*

Anuncio

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22-03-2018 ha acordado la aprobación inicial del Expediente de Modificación de la "Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Lupión", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lupión, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

cve: BOP-2018-1303
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2018/1103 *Modificación estructura del Área de Seguridad Ciudadana.*

Anuncio

El pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018 presto aprobación a la modificación de la estructura del Área de Seguridad Ciudadana debiendo establecer la estructura de conformidad con el informe del Subinspector Jefe de la Policía Local, Asesor Jurídico de Recursos Humanos, acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de 12 de febrero pasado, recogiendo las necesidades propias del servicio:

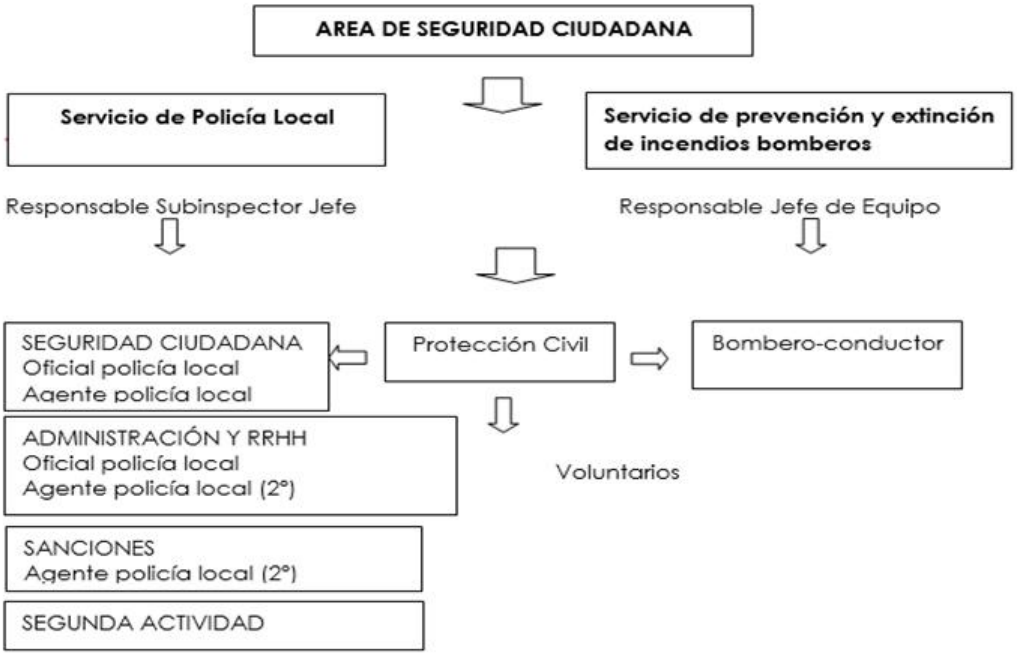

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, a 22 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2018-1103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

2018/1312 *Puesta al cobro el primer plazo del "Padrón IBI Urbana".*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 745/2018, de 23 de marzo, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al primer periodo del ejercicio 2018, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa. El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 l R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados

cve: BOP-2018-1312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la interposición del recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario, del primer periodo, que comprende el cincuenta por ciento de la cuota, será desde el día 2 de abril al día 4 de junio de 2018. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación).Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 4 de junio de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRERS CABALLERO.

cve: BOP-2018-1312
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

2018/1313 *Puesta al cobro el primer plazo del "IBI características especiales".*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos .

Hace saber:

Que por el Concejal-Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 745/2018, de 23 de marzo, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 13 del ejercicio 2018.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Triana, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 02 de abril al día 4 de junio de 2018. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación).Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

cve: BOP-2018-1313
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 4 de junio de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.
?

Martos, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2018-1313
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/1304 *Exposición pública del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Aprobado inicialmente en el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Torredonjimeno, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-1304
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2018/1317 *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Participación de Infancia y Adolescencia.*

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo municipal de participación de Infancia y Adolescencia.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Consejo municipal de participación de Infancia y Adolescencia, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

PREÁMBULO:

La concepción social de la infancia se ha ido trasformando hasta ser considerada un sector de la población objeto de especial atención para garantizar un adecuado desarrollo que culmine en la formación de personas adultas que puedan participar de los valores fundamentales relacionados con la libertad, la justicia y la igualdad.

Para alcanzar este objetivo, el Ayuntamiento de Úbeda pretende dotar a la vida municipal de un espacio específico y trasversal para la participación de los niños y niñas y adolescentes en la dinámica de nuestra ciudad,. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre niños y niñas y personas adultas en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por Naciones Unidas en 1989.

Artículo 1.-Se crea el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Úbeda, y se aprueba su correspondiente Reglamento, como órgano de información y participación vecinal y espacio de análisis y debate, desde donde se abordarán asuntos relativos a la promoción del bienestar, en su más amplio sentido, de los niños y niñas y adolescentes de nuestro municipio y que, por la particularidad de su composición, sirve como Escuela de Participación, donde los niños y niñas puedan ir familiarizándose con las instituciones democráticas, las competencias municipales, el análisis del entorno y la importancia de participar en los asuntos públicos.

Artículo 2.-El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia tiene como ámbito territorial de actuación la ciudad de Úbeda y sus pedanías, quedando adscrito al Área de Bienestar Social, a cuyo titular le corresponde velar y garantizar su régimen de organización y

cve: BOP-2018-1317
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funcionamiento.

Artículo 3.-Además de los citados con carácter genérico en el artículo 1, son funciones y objetivos del Consejo los siguientes:

a.-Favorecer la participación de los niños y niñas de Úbeda en las políticas municipales reconociendo su plena capacidad de opinión e involucrándoles en la toma de decisiones, haciéndoles participes de éstas.

b.-Promover el conocimiento, la divulgación y el libre ejercicio de los derechos y deberes de la infancia entre niños/as y adultos, especialmente los recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989.

c.-Propiciar y facilitar la participación de los colectivos y entidades directamente relacionadas con la infancia y adolescencia en los asuntos municipales que les afecten.

d.-Reconocer y difundir en el ámbito vecinal la labor de los profesionales que trabajan con nuestros niños, niñas y adolescentes, en especial la del personal docente.

e.-Informar y asesorar sobre los problemas específicos de la infancia, así como proponer alternativas e impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia.

f.-Elaborar un Plan Municipal de Atención a la Infancia y Adolescencia, velando por su efectivo cumplimiento.

g.-Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia.

h.-Propiciar la coordinación institucional con otras administraciones públicas competentes en la materia y entidades que desarrollen actividades en este ámbito, respecto a la implantación de las políticas orientadas a la infancia y adolescencia.

i.-Crear comisiones o grupos de trabajo específicos para temas concretos.

Artículo 4.-El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia está integrado por los siguientes miembros:

a.-Presidente/a: El/la Alcalde/sa.

b.-Vicepresidente/a: El/la concejal/a responsable de Bienestar Social, quien en ausencia del Presidente presidirá el Consejo.

c.-Los/as concejales/as responsables de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud, Deportes, Salud y Mujer.

d.-Un/a concejal/a por cada uno de los grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal.

e.-El /la Director/a del Área de Bienestar Social.

cve: BOP-2018-1317
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f.-El personal técnico responsable del Programa Ciudad Amiga de la Infancia.

g.-Un/a representante de las entidades sin ánimo de lucro que incluyan entre sus fines estatutarios el apoyo a la infancia y a la adolescencia, inscritas en los correspondientes registros administrativos y que actúen en el municipio de Úbeda.

h.-Un/a vocal en representación de la Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos.

i.-Dos profesionales docentes con la categoría de Director/a de Centro, uno de Educación Primaria y el otro de Educación Secundaria.

j.-Un/a vocal (niño/a) por cada una de las asociaciones-agrupaciones de niños/as y adolescentes que actúen en el municipio de Úbeda que soliciten formar parte del Consejo.

k.-Asimismo, los centros educativos del municipio de Úbeda que impartan enseñanzas de Educación Primaria y Secundaria también estarán representados en el Consejo. La elección de los representantes de los niños y niñas y adolescentes de estos centros educativos será democrática, entre los propios niños/as y adolescentes. En todo caso, se procurará que el número de niños/niñas participantes en el Consejo sea superior al de adultos integrantes del mismo. El límite de edad será los 16 años.

l.-Un representante de la Escuela Infantil Municipal.

m.-Cuando los temas a tratar así lo requieran, podrán ser invitados/as a participar en las sesiones del Consejo expertos/as técnicos/as, que lo harán con voz pero sin voto.

Artículo 5.-UNICEF será asesor permanente del Consejo, precisando su participación de manera puntual, para lo cual designará un representante, que participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 6.-Los miembros del Consejo, con excepción del/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Concejales/as de Educación, Cultura, Juventud, y Deportes, Mujer y Salud, Director/a del ABS y personal técnico responsable del Programa de Infancia, del AIS, serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta del grupo político municipal, entidad o institución a los que representen y cesarán, además de por renuncia, a petición de quien propuso su nombramiento. El cese también se producirá mediante Decreto de la Alcaldía. El/la Secretario/a del Consejo será designado libremente por el concejal responsable del área de Servicios Sociales de entre los funcionarios/as de la Concejalía, y tendrá voz pero no voto. El resto de vocales podrá ser sustituido en cualquier momento por el Alcalde-Presidente, a propuesta de la agrupación, entidad o institución a la que representen.

Artículo 7.-Con objeto de constituir e impulsar el Consejo, las Instituciones o Entidades a las que hacen referencia las letras g, h, i, j, k y l del artículo 4, y que deseen formar parte del Consejo, se dirigirán en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento al Presidente del Consejo, solicitando su incorporación al mismo y designando a sus respectivos vocales y suplentes, así como una sede social a efecto de notificaciones. En cualquier caso, la participación de menores en el Consejo requerirá la oportuna autorización por escrito de los padres/madres, tutores/as o representantes legales del

cve: BOP-2018-1317
Verificable en https://bop.dipujaen.es

menor.

Artículo 8.-El Consejo funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán con una periodicidad mínima semestral. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por iniciativa del/la Presidente/a o por iniciativa, al menos, de un tercio de los miembros del Consejo, indicándose los asuntos a tratar y tendrán lugar dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General municipal de documentos. El horario de las sesiones será siempre compatible con las actividades escolares y fuera del horario lectivo; además, se facilitará el acompañamiento de los menores al lugar de celebración.

Artículo 9.-El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, además del Presidente/a y el Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan, y en segunda convocatoria, media hora después, siempre que, en este caso, asista al menos un tercio de sus integrantes, y cuente de forma imprescindible con la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o sus sustitutos legales.

Los acuerdos del Consejo se adoptaran por mayoría simple, correspondiendo al/la Presidente/a dirimir los posibles empates con voto de calidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.-El Presidente/a convocará sesión constitutiva del Consejo en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Segunda.-Una vez constituido el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, las asociaciones e instituciones que, desarrollando su actividad en la ciudad de Úbeda y en el ámbito de la infancia adolescencia, deseen formar parte del Consejo, podrán solicitar su incorporación al mismo mediante escrito dirigido al Presidente/a y presentado ante el Registro general de documentos del Ayuntamiento, justificando su petición e indicando el representante titular y suplente y sede a efecto de notificaciones.

Su incorporación o no se decidirá en la siguiente reunión del Consejo y será siempre motivada.

Tercera.-Cualquier propuesta de reforma de este Reglamento deberá ser presentada por el/la Presidente/a del Consejo o por al menos un tercio de los miembros del mismo.

Cuarta.-En todo lo no previsto en este Reglamento, el régimen de funcionamiento del Consejo será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Legislación de Régimen Local que le sea de aplicación.

Quinta.-Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán en lenguaje fácil y comprensible por los/as niños/as y adolescentes.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se hayan establecido los plazos y

cve: BOP-2018-1317
Verificable en https://bop.dipujaen.es

trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Úbeda, a 22 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-1317
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2018/1297 *Aprobación inicial Expte. Mod. Ctos. núm. 006/2018 por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 22 de marzo de 2018, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 006/2018 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios por importe de 1.783,64 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 23 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-1297
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SECRETARÍA

2018/1115 *Delegación de facultades de la Alcaldía.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 22-02-2018, se dio cuenta del siguiente Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 28-12-2017, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para los días 29 de diciembre de 2017 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018.

- Del 09-01-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el período comprendido entre las 10,00 y las 15,00 horas del día 9 de enero de 2018.

- Del 15-01-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para los días 16, 17, 18 y 19 de enero de 2018.

- Del 26-01-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 29 de enero de 2018.

- Del 31-01-2018, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, para el día 1 de febrero de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 08 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-1115
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/1314 *Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2018, sobre concesión de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2018 (concesión de crédito extraordinario), de conformidad con el siguiente desglose:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Denominación	Importe
91301	Préstamo Ministerio Energía, Turismo y Agenda Digital	300.000,00

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
165 62300	Programa mejora alumbrado exterior Municipal	300.000,00

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

cve: BOP-2018-1314
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/1315 *Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2018, sobre transferencias de créditos.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2018 (transferencias de créditos), de conformidad con el siguiente desglose:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación	Denominación	Importe
459 64000	Proyectos, direcciones de obras y otros gastos vinculados a proyectos de inversión	6.825,00

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación	Denominación	Importe
341 48008	Convenio Residencia Escolar “Juan Isaac Medina González”	6.825,00

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

cve: BOP-2018-1315
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/1316 *Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2018, sobre transferencias de créditos.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2018 (transferencias de créditos), de conformidad con el siguiente desglose:

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación	Denominación	Importe
920 13100	Personal Administración General	20.000,00

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación	Denominación	Importe
231 13100	Retribuciones Servicios Sociales	10.000,00
459 13100	Retribuciones Obras	10.000,00

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 23 de Marzo de 2018.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO

cve: BOP-2018-1316
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2018/1092 *Pliego para la licitación por procedimiento negociado de la ejecución del Proyecto para la adecuación de varias calles.*

Anuncio

Doña Francisca López Zafra, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta Vecinal de Mures en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2018 se ha aprobado el pliego para la licitación por procedimiento negociado de la ejecución del Proyecto para la adecuación de varias calles de la Entidad Local Autónoma de Mures.

Se convoca el correspondiente Procedimiento de licitación para la contratación de la obra indicada.

1º *Entidad Adjudicante.*

a) Organismo: Entidad Local Autónoma de Mures.
b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Secretaría-intervención.
c) Obtención de documentación e información:

1. Área de información de la Entidad Local Autónoma de Mures.
2. Domicilio: Calle Real nº 11 de Mures (Alcalá la Real) (Jaén).
3. Localidad: Mures (Jaén) Código Postal 23686. 4. Telf. 953595657.
E-mail: elamures@alcalalareal.es y ayuntamientodemures@hotmail.com

2º *Objeto del contrato:*

a) Obras de ejecución del Proyecto para la adecuación de varias calles de la Entidad Local Autónoma de Mures redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Carlos Martos Vico que determina las condiciones técnicas para la mejora del firme de varias calles en la E.L.A. de Mures (Jaén), concretamente: Camino del Cementerio, c/ La Rosa, c/ Lavadero, c/ La Redonda, c/ Balazos, Cerrillo la Chocolata y c/ Pilar de Cánovas

3º *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Negociado.

Criterios de Adjudicación:

cve: BOP-2018-1092
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a).- Oferta económica.
b).- Mejoras: ejecución de un mayor número de unidades de obra para el arreglo de más metros lineales de calle respecto de las establecidas en el proyecto. Las mejoras ofertadas deberán presentarse con valoración económica y precios descompuestos según el anexo de propuestas de mejora. En todo caso se enumeran en orden de prioridad las actuaciones de mejora sobre las calles, con las siguientes necesidades:

- Calle Lavadero: reasfaltado con capa de 5 cm de S12 en tramo calle Lavadero hasta calle Real junto al lateral de la iglesia, previo escarificado de la zona de entradas a viviendas.

- Cerrillo La Chocolata: continuación de la solera prevista en el proyecto mediante rasanteo de la misma y ejecución de solera de hormigón armado, desde el inicio en sentido ascendente hasta el caño de paso de camino y desde el paso de camino hasta la carretera JA-4301.

En todo caso se negociará con los licitadores y se valorará de forma objetiva tanto el precio ofertado como las mejoras resultando adjudicatario aquél que presente globalmente la oferta económicamente más ventajosa.

4º *Precio de Licitación:*

El presupuesto base de licitación tiene un importe máximo de 72.623,45 euros IVA incluido

5º *Garantías:*

- Garantía provisional: No se exige
- Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6º *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: En el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.
b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente.

- El Sobre nº 1. Declaración responsable con arreglo al modelo establecido en el pliego.
- El Sobre nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato y/o las mejoras ofertadas según el modelo de proposición económica y el anexo técnico de mejoras establecidos en el pliego.

7º *Obtención de documentos e información*: Durante el plazo de presentación de ofertas se remitirá a todos los licitadores interesados el texto íntegro del pliego, el proyecto técnico de la Obra y el Anexo de Mejoras redactado por la dirección facultativa de la obra.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Información de la Entidad Local Autónoma de Mures, donde puede ser examinado por los interesados.

cve: BOP-2018-1092
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace saber a los efectos procedentes.

Mures, a 08 de Marzo de 2018.- La Presidenta de la E.L.A., FRANCISCA LÓPEZ ZAFRA.

cve: BOP-2018-1092
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/1121 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 369/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 369/2017.
Negociado: K.
N.I.G.: 2305044S20170001516.
De: José Martínez Román.
Abogado: Adrián Sánchez Ruiz.
Contra: Productos de Calidad y Servicios, S.L.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 369/2017 a instancia de la parte actora José Martínez Román contra Productos de Calidad y Servicios, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Estimando parcialmente la demanda promovida don José Martínez Román contra la empresa Productos de Calidad y Servicios, S.L. se declara que el salario bruto del trabajador durante el periodo abril de 2012 a enero de 2013 era de 1.595,90 euros brutos, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación que se ha de anunciar ante este Juzgado en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Productos de Calidad y Servicios, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de Marzo de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2018-1121
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CARRIZALES", DE RUS (JAÉN)

2018/1302 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente le cito a Junta General Extraordinaria que se celebrará el 5 de abril de 2018 a las 20:00 horas en primera y a las 20:30 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la Cámara Agraria para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1.-Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2.-Aprobación de Estado de cuentas realizado por la nueva directiva.
3.-Ruegos y preguntas.

Rus, a 13 de Marzo de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, AGUSTÍN CASAS GARCÍA.

cve: BOP-2018-1302
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "MARIMINGO PERALTA" DE ÚBEDA (JAÉN)

2018/1082 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes a celebrar el día 6 de abril de 2018.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 6 de abril, viernes, a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas de Avda. Libertad, 100, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

1. Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.

2. Informe de Gastos e Ingresos de 2017.

3. Informe del Presidente de la Comunidad.

4. Acuerdo de normas para el riego de olivos que no estén dados de alta dentro de las parcelas de riego.

5. Renovación de cargos por finalización de mandato.

6. Elección de Jurado de Riegos.

7. Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 01 de Marzo de 2018.- El Presidente, SEBASTIÁN RASCÓN MORENO.

cve: BOP-2018-1082
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "S.A.T. FIQUE", DE BEDMAR (JAÉN)

2018/1094 *Anuncio cobranza cuotas ejercicio 2018.*

Edicto

Se hace saber: A todos los partícipes y usuarios de esta comunidad de regantes, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos por derramas para gastos generales (gastos de conservación, limpieza y mejoras) de la comunidad que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de marzo de 2018, que en su punto Cuarto del Orden del Día aprobó por unanimidad una cuota de 5,00 euros por olivo, a pagar en tres plazos, de la siguiente forma:

Primer plazo: 2,00 euros/olivo. A pagar en el período del 20 de abril al 20 de junio 2018.
Segundo plazo: 2,00 euros/olivo. A pagar del día 21 de junio al 21 de agosto 2018.
Tercer plazo: 1,00 euros/olivo. A pagar del día 22 de agosto al 22 de octubre 2018.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la comunidad, sita en Avda. Virgen de Cuadros, 13 de la localidad de Bedmar, por plazo de un mes, teniendo el presente Anuncio de Cobranza el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria en los números de cuenta que la comunidad tiene abierta en Caja Rural, núm. ES47 3067-0015-90-1148123423, BMN-Caja Granada núm. ES11-0487-3029-2220-0000-2982, en la localidad de Bedmar, o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables (de lunes a viernes), en horario de 8.30 a 11 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario de cada uno de los plazos, es el señalado en este anuncio de cobranza. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se abre automáticamente el período ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos de intereses de demora y las costas que se produzcan, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a la legislación vigente, y lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Bedmar, a 03 de Marzo de 2018.- El Presidente, JUAN ANTONIO JIMÉNEZ AMEZCUA.

cve: BOP-2018-1094
Verificable en https://bop.dipujaen.es